

DON JOSÉ GARZÓN RODELGO, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en Sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015 adoptó, en extracto, los siguientes acuerdos:

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por el Pleno corporativo de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 25 de septiembre de 2015, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

- 2.- **DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.**

Se pone de manifiesto la relación de Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de Octubre de 2015, preguntando la Presidencia a los Señores Diputados sobre si existe alguna pregunta o aclaración que hacer a referidos decretos, y no produciéndose intervención alguna, la Presidencia declara dada cuenta al Pleno Corporativo de los Decretos que integran la relación arriba epigrafiada.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

- 3.- **MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL OAPGT TOLEDO (BOP TOLEDO Nº 11 DE 15 DE ENERO DE 2015) PARA EL AÑO 2016.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Generales y Empleo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Empleo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, que textualmente dice:

“D. FERNANDO MUÑOZ JIMENEZ, Vicepresidente y Diputado-Delegado de Servicios Generales y Empleo eleva al Pleno Corporativo, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Empleo, la siguiente Propuesta:

“En Toledo, a 3 de diciembre de 2015 reunidos en Mesa General Negociadora Única de la Diputación de Toledo y sus Organismos Autónomos, de una parte la Corporación Provincial, representada por el Sr. Vicepresidente Delegado de Servicios Generales y Empleo y Presidente de dicha Mesa, y de otra las Organizaciones C.S.I-F.; CC.OO. y UGT, acuerdan modificar la vigente

Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y del OAPGT Toledo, en los términos que a continuación se señalan:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

MODIFICACIÓN DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (BOP TOLEDO Nº 11, DE 15 DE ENERO DE 2015).

La Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad Local para el año 2016 quedará necesariamente determinada por dos notas esenciales: la nueva estructura orgánica implementada mediante Acuerdo del Pleno Corporativo tras las recientes elecciones locales y la necesidad de ejecutar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha nº 886, de 30 de septiembre de 2015 (Autos 97/2013) que ha declarado la nulidad de las modificaciones efectuadas en determinados puestos de trabajo mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de 21 de diciembre de 2012 y recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2013 de esta Corporación Local.

A la vista de lo anteriormente señalado, se informa que se considera necesaria la realización de las modificaciones que a continuación se indican en los puestos de trabajo que se detallan, con arreglo a la siguiente estructura:

- En primer lugar, y en aplicación del Informe de la Dirección de Área de 25 de noviembre de 2015 se procederá al estudio de las consecuencias jurídicas de la precitada sentencia en la próxima Relación de Puestos de Trabajo.

- A continuación se detallarán las modificaciones que, en la misma, se consideran procedentes tanto para la correcta implementación de la nueva estructura organizativa de esta Entidad Local como para hacer efectivas dos líneas de actuación priorizadas por el actual equipo de Gobierno a la vista de la actual situación económica y social; la primera es el refuerzo de los recursos adscritos al Servicio de Fomento del Empleo con el fin de facilitar la asistencia en la materia a ciudadanos y a municipios y potenciar y mejorar las estrategias en la lucha contra el desempleo; la segunda, es la gestión de determinados puestos vacantes en la estructura organizativa para optimizar los servicios de la Residencia Social Asistida San José, dotando a la misma de un lado, de personal especializado para asumir tareas de responsabilidad, y, de otro, mejorando la plantilla básica para garantizar la prestación de sus servicios básicos con la mayor calidad posible.

II) MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA -LA MANCHA Nº 886, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 (AUTOS 97/2013) Y MODIFICACIÓN EN LA RPT DEL AÑO 2016

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha número 886, de 30 de septiembre de 2015, dictada en los Autos 97/2013, estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Álvaro Gutiérrez Prieto y D. Fernando Muñoz Jiménez contra la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla para el año 2013, estableciendo expresamente su Fallo:

“Anulamos el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2012, por el que se aprobó la Relación de puestos de Trabajo para 2013, en relación con los puestos correspondientes a los ordinales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23 y 24 de dicha Relación”.

En ejecución de lo dispuesto en el Precitado Fallo, se dejan sin efecto las modificaciones operadas mediante el Acuerdo del Pleno Corporativo de 21 de diciembre de 2012 en relación a los puestos que a continuación se relacionan.

No obstante lo anterior en determinados puestos de trabajo se han efectuado variaciones posteriores al citado Acuerdo Plenario, aprobadas mediante Acuerdos del pleno Corporativo de 20 de diciembre de 2013 y 19 de diciembre de 2014 e incorporadas a las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo para los años 2014 y 2015 respectivamente (BOP Toledo nº 12, de 16 de enero de 2014 y nº 11, de 15 de enero de 2015). Estas modificaciones posteriores e independientes de las que han resultado anuladas no han sido recurridas en tiempo y forma, deviniendo firmes, por lo que en la Relación de Puestos de Trabajo estos puestos deben figurar con las características que se determinan en la vigente relación de puestos de trabajo.

Conforme a lo anterior y a los efectos de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año 2016 distinguimos entre estos puestos de trabajo 2 categorías:

I) Puestos que mantendrán en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2016 las características establecidas en la vigente (BOP Toledo nº 11, de 15 de enero de 2015).

- Nº 2) 1 Puesto “Jefe Negociado A” adscrito al Área de Cooperación e Infraestructuras.
- Nº 3) 1 Puesto de “Jefe Sección Asistencia Económica e Intervención”, adscrito al Servicio de “Asistencia a Municipios”.
- Nº 7) 1 Puesto de “Encargado Borril” adscrito al Servicio de Medioambiente.
- Nº 9) 1 Puesto de “Jefe Servicio Promoción Turística, Económica y Empleo”, adscrito al Servicio de Promoción Turística, Económica y Empleo.
- Nº 23) 1 Puestos de “Ingeniero Técnico Topógrafo” adscrito al Servicio de Infraestructura Viaria/Urbana, 1 Puesto de “Ingeniero Técnico Topógrafo” adscrito al Servicio de Infraestructura Hidráulica y 1 Puesto de “Ingeniero Técnico Obras Públicas” adscrito al Servicio de Infraestructura Viaria/Urbana.
- Nº 24) 1 Puesto de “Jefe Servicio Formación”, adscrito al Servicio de Formación.

II) Puestos que se modificarán en la Relación de Puestos de Trabajo manteniendo las características retributivas que ostentaban a 31 de diciembre de 2012

- Nº 3) Puestos “Jefe Sección Asistencia Jurídica y Secretaría-Intervención”

Modificación anulada:

“3) 2 Puestos de “Jefe Sección Asistencia Jurídica y de Secretaría/Intervención”, adscritos al Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios y 2 Puestos de “Jefe Sección Asistencia Jurídica y de Secretaría/Intervención”, adscritos al Servicio de Asistencia Económica a Municipios. Se incrementa su complemento específico incorporando al mismo el Complemento de Productividad que venían percibiendo mediante Decreto nº 294/2011, de 14 de marzo, importe correspondiente a la diferencia entre los complementos específicos asignados a estos puestos y los de “Adjunto Jefatura Servicio” en equiparación a la especificidad y responsabilidad de sus funciones. El complemento específico anual será de 21.371.98 euros.”

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
Jefe Sección Asistencia Jurídica y Secretaría-Intervención	3	26		14.872,90

-Nº 4) Puesto "Directora RUF"

Modificación anulada:

"4) Directora RUF, adscrito al Palacio Provincial, con Nivel de Complemento de Destino 26. Se reclasifica al Nivel 28 por equiparación con los Jefes de Servicio y Direcciones de Centros, entendiéndose que tienen la misma responsabilidad y dedicación. Se suprimen de sus retribuciones económicas iniciales las guardias de localización y el Complemento de Productividad que venía percibiendo, estableciéndose un complemento específico anual de 30.221,85 euros."

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
DIRECTORA RUF	1	26		21.585,76

-Nº 5) Puesto "Oficial Oficinas Auxiliar de Obras"

Modificación anulada:

"5) 1 puesto de "Oficial de Oficinas Auxiliar de Obras"; adscrito al Servicio de Arquitectura con Nivel de Complemento de Destino 16. Se reclasifica a un puesto de "Inspector de Obras", con Nivel de Complemento de Destino 18, con funciones adicionales de Inspección, con Plena Disponibilidad y Guardias de Localización, lo que conlleva un incremento de responsabilidad y dedicación. Se suprime el complemento de productividad, estableciéndose un complemento específico anual de 12.189,10 euros."

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
OFICIAL DE OFICINAS -AUXILIAR DE OBRAS-	1	16		8.422,54

-Nº 6) Puesto "Jefe Servicio Infraestructura Viaria/Urbana"

Modificación anulada:

"6) Puesto de "Jefe Servicio Infraestructura Viaria/Urbana". Se incrementa su Complemento Específico en el importe del Complemento de Productividad que percibió por la coordinación de la gestión de carreteras por empresas privadas, entendiéndose que estas funciones se incorporan asimismo al puesto de manera definitiva, lo que conlleva mayor responsabilidad y dedicación, estableciéndose un complemento específico anual de 33.665,10 euros".

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
JEFE SERVICIO INFRAESTRUCTURA VIARIA/URBANA	1	29		30.524,06

-Nº 11) Puesto “Jefe Seguridad y Servicios Generales”.

Modificación anulada:

“11) Puesto: “Encargado de Seguridad y Servicios Generales”. Se incrementa su Complemento Específico, eliminándose el Complemento de Productividad que venía percibiendo, y se le atribuye el factor de Plena Disponibilidad, quedando un Complemento Específico anual de 13.965,23 euros”.

La denominación del puesto fue modificada mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de 19 de diciembre de 2014, pasando a denominarse “Jefe Seguridad y Servicios Generales” (RPT publicada en el BOP Toledo nº 11, de 15 de enero de 2015), que resultó firme al no haber sido recurrido en tiempo y forma, debiendo figurar el puesto con tal característica en la RPT 2016.

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
Jefe Seguridad y Servicios Generales	1	18	GL	9.040,78

-Nº 12) Puesto “Jefe Sección Sistemas”.

Modificación anulada:

“12 y 13) Puesto: “Jefe Sección Sistemas” y “Jefe Sección Desarrollo”, adscritos al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, con Nivel de Complemento de Destino 24. Se reclasifican al Nivel 26 y al correspondiente específico, en atención a la especialización técnica de los referidos puestos. Complemento específico anual: 21.371.98 euros.”

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
JEFE SECCIÓN SISTEMAS	1	24		21.479,36

-Nº 14) Puesto “Operador de Sistemas”.

Modificación anulada:

“14) Puesto “Operador de Sistemas”: Pasa a denominarse: “Operador de Sistemas Jefe de Negociado”. Se reclasifica el Complemento de Destino del 20 al 21, al realizar las mismas funciones que el resto de funcionarios del Grupo C1 adscritos al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.”

El complemento específico de este puesto de trabajo fue posteriormente incrementado mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de 19 de diciembre de 2014 fijándose en 13.642,58 euros (RPT publicada en el BOP Toledo nº 11, de 15 de enero de 2015), que resultó firme al no haber sido recurrido en tiempo y forma, debiendo figurar el puesto con tal característica en la RPT 2016.

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
OPERADOR DE SISTEMAS	1	20		13.778,94

-Nº 15) Puesto “Auxiliar Técnico Microinformática”.

Modificación anulada:

“15) Puesto “Auxiliar Técnico de Microinformática”, Grupo C2, Nivel de CD 16, se le Se le incrementa el Complemento Específico en equiparación a los puestos de trabajo de “Auxiliar Administrativo”, por cuanto la responsabilidad es equivalente. Complemento Específico anual: 8.675,10 euros.”

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
AUXILIAR TECNICO MICROINFORMATICA	1	16		8.422,54

-Nº 16) Puesto “Técnico Administración General”.

Modificación anulada:

16) Puesto: “Técnico Administración General”, adscrito al Palacio Provincial (Secretaría General) con Nivel de Complemento de Destino 24, se reclasifica al de “Técnico Jurídico” con Nivel 26, por la necesidad de dotar de un puesto especialista al Servicio de Asesoría Jurídica creado dentro del Área de Secretaría. Complemento específico anual: 21.371,98.

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	24		19.052,60

-Nº 19) Puesto “Director de Enfermería RSA San José”.

Modificación anulada:

“19) Puesto: “Director/a Enfermería Residencia Social Asistida”. Se incrementa su Complemento específico en razón a la responsabilidad y dedicación inherentes al puesto. Se suprime el complemento de productividad que actualmente percibe. Se establece un complemento específico anual de 29.220,34 euros.”

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
DIRECTOR ENFERMERIA	1	26		22.765,82

-Nº 20) Puesto “Psicólogo”.

Modificación anulada:

20) Puesto: “Psicólogo”, adscrito a la Residencia Social Asistida San José, con Nivel de Complemento de Destino 24 se reclasifica al de “Coordinador Área Psicosocial”, con Nivel 26, incrementándose

asimismo su Complemento Específico al general correspondiente a tal nivel, en razón de que al puesto se le adscribe la responsabilidad de la vivienda tutelada y la Coordinación del Área. Complemento específico anual: 21.371,98 euros.

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
PSICOLOGO	1	24		19.052,60

-Nº 21) Puesto "Encargado Ocio, Deportes y Tiempo Libre".

Modificación anulada:

"21) Puesto: "Encargado ocio, deportes y tiempo libre", adscrito a la Residencia Social Asistida San José, se reclasifica a "Coordinador ocio, deportes y tiempo libre", incremento del Complemento Específico en base a mayor responsabilidad que conlleva el puesto, con dependencia Directa de la Gerencia de la Residencia Social Asistida o funcionario en quien delegue. Se suprime la productividad que actualmente percibe. Complemento específico anual de 17.336,34 euros.

RPT 2016

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	NIVEL DE CD	TIPO JORNADA	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
ENCARGADO OCIO, DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	1	18		9.425,78

II) MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR CENTROS:

PALACIO PROVINCIAL

1) Modificaciones derivadas de la nueva distribución de las Áreas y Servicios de la Diputación Provincial de Toledo.

La nueva estructura orgánica de esta Diputación Provincial, divide los servicios que desarrollan sus competencias en cinco grandes Áreas (Asuntos Generales y Empleo, Área de Cooperación e Infraestructuras, Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, Área de Salud y Bienestar Social).

Esta nueva estructura responde a la conveniencia de asignar un Área Específica a cada conjunto de competencias homogéneas, con el fin de individualizar y especializar su gestión.

La actual organización de los servicios hace necesaria una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adaptarse a la misma y garantizar la mayor eficacia y coordinación posible en la prestación de los servicios. Estas variaciones se orientan además a posibilitar el acceso a los puestos de mayor responsabilidad en cada Área a personal competente, previéndose así la posibilidad de su desempeño por funcionarios públicos de cualesquiera Administraciones Públicas y transformando el Grupo de Titulación de los actuales puestos de "Adjuntos" a las Direcciones de Área que desde ahora podrán ser desempeñados por funcionarios pertenecientes al Subgrupo A1 o A2.

Según lo anterior, y como regla general, al frente de cada de una de las Áreas se adscribirá en la Relación de Puestos de Trabajo a un "Director de Área" que será asistido por un Adjunto, sin

perjuicio de lo previsto individualmente para determinadas Áreas, en función de la complejidad y volumen de su contenido y recursos materiales y humanos adscritos al mismo.

Para hacer efectivas las indicadas variaciones se efectuarán en la vigente Relación de Puestos de Trabajo las siguientes **modificaciones**:

- Los puestos de “Director Área de Asuntos Generales y Empleo”, “Director Área Cooperación e Infraestructuras”, “Director Área Acción Sectorial y Desarrollo rural” y “Director Área de Hacienda” – Grupo A1, Nivel de CD 30 y CE 37.480,10 €- pasan a denominarse “Director Área”, y se establece su adscripción indistinta para Funcionarios de las diferentes Administraciones Públicas, manteniéndose el resto de sus características y requisitos de desempeño.

Estos puestos se adscriben respectivamente a las Áreas de “Asuntos Generales y Empleo”, “Cooperación e Infraestructuras”, “Educación, Cultura, Turismo y Deporte” y “Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno” –Servicio de Contratación y Patrimonio”.

- 1 puesto de “Coordinador Acción Social”(955) –Grupo A1/A2, Nivel de CD 26 y CE 33.665,10 €- adscrito al Área de Salud y Bienestar Social se transforma en “Director Área”, Grupo A1, Nivel de CD 30 y CE 37.480,10 €- , y se adscribe al Área de Salud y Bienestar Social. Forma de provisión: Libre Designación. Encuadre administrativo “Administración General/Técnica- Especial/ Técnica Superior.” Requisitos para su desempeño: Licenciatura o Grado. Se establece su adscripción indistinta para Funcionarios de las diferentes Administraciones Públicas.

- 7 puestos de “Adjunto Dirección Área” –Grupo A1, Nivel de CD 29 y CE 33.665,10 €- pasan a tener las siguientes características:–Grupo A1/A2, Nivel de CD 29/26 y CE 34.001,80 €- y se establece su adscripción indistinta para Funcionarios de las diferentes Administraciones Públicas, manteniéndose el resto de sus características y requisitos de desempeño.

De estos puestos, 2 se adscriben al Área de Servicios Generales y Empleo, 2 al Área de Cooperación e Infraestructuras y 1 a cada una de las tres restantes Áreas.

2) Dotación de puestos de trabajo –Servicio Fomento Empleo-

En esta Diputación Provincial a lo largo de los años se han venido materializando distintas políticas activas de empleo en programas como Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo. La actual situación económica evidencia la necesidad de impulsar en lo posible estas iniciativas, constituyendo la lucha contra el desempleo una de las principales líneas de actuación de todas las Administraciones Públicas.

La experiencia adquirida ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar a la organización de una estructura estable que gestione y controle este tipo de proyectos, para lo cual se adscriben al Servicio de Fomento de Empleo los siguientes puestos de trabajo: 3 puestos de “Técnicos Fomento de Empleo”, Grupo A2, Nivel de CD 23, 2 puestos de “Administrativo”, (uno de ellos Grupo C1, Nivel de CD 20 y el otro de Nivel V.I), y 2 puestos de “Auxiliar Administrativo”, Grupo C2, Nivel de CD 16 lo que supone las siguientes modificaciones en la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

- 1 Puestos de Técnico de Gestión (1144)–Grupo A2, Nivel de CD 23- vacante, adscrito al Servicio de “Empleo Público”, y 1 Puestos de Técnico de Gestión (1513)–Grupo A2, Nivel de CD 23- vacante, adscrito al Servicio de “Empleo Público” –con adscripción indistinta a funcionarios de diferentes Administraciones Públicas-, se transforman en 2 puestos de “Técnicos Fomento de Empleo”, Grupo A2, Nivel de CD 23 y Complemento Específico 13.784,68 €. Encuadre administrativo: Administración General/Gestión y/o Admón Especial Técnica-Media, con requisito de titulación “Diplomatura o Grado”, con la transformación de la correspondiente plaza en plantilla como “Titulado Grado Medio”, suprimiendo su apertura a todas las Administraciones Públicas.

-1 Puesto de Técnico Escuelas Taller y Casas de Oficio (Nivel I.2) (5147), vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral, adscrito al Servicio de "Fomento de Empleo", se transforma en 1 puesto de Técnico Fomento de Empleo", Grupo A2, Nivel de CD 23 y Complemento Específico 13.784,68€. Encuadre administrativo Administración General/Gestión y/o Admón Especial Técnica-Media, con requisito de titulación "Diplomatura o Grado", con la transformación de la correspondiente plaza en plantilla como "Titulado Grado Medio".

-1 Puesto de "Administrativo", Grupo C1, Nivel de CD 20, vacante (924), adscrito al Servicio de Empleo Público, se traslada al Servicio de "Fomento de Empleo".

-1 Puesto de "Administrativo", Grupo V.I, de la Relación de Puestos de Personal Laboral (5006), adscrito a la Secretaría General, se traslada al Servicio de "Fomento de Empleo".

-2 Puesto de "Auxiliar Administrativo" Grupo C2, Nivel de CD 16 (732 y 668) vacantes, adscrito al Servicio de Empleo Público, se traslada al Servicio de "Fomento de Empleo".

3) Modificación en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual

Con el fin de reforzar el equipo básico asignado a la Presidencia y a los distintos Grupos Políticos se estima oportuno efectuar las siguientes modificaciones en la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

- Gabinete Presidencia:

Amortización de un puesto de "Coordinador Presidencia".

- Gabinete Grupos Políticos:

-Creación de un puesto de "Administrativo", con CE anual de 11.156,18 € y Plena Disponibilidad.

- Servicio de Gestión y Planificación:

- Creación de dos puestos de "Auxiliar Administrativo" con CE anual de 8.761,90 € y Plena Disponibilidad.

4) Transformaciones de puestos de trabajo vacantes.-

- A la vista de las necesidades básicas de los distintos servicio, fundamentalmente de carácter administrativo, se considera conveniente transformar el puesto vacante de "Oficial Teclista"(Grupo C2, Nivel de CD) -1196- adscrito al Servicio de Empleo Público en un puesto de "Auxiliar Administrativo", Grupo C2, Nivel de CD 16 y Complemento Específico 8.761,90 € euros, siendo su Encuadre administrativo Administración General/Auxiliar, con la transformación de la correspondiente plaza en plantilla.

- Un puesto de "Auxiliar Administrativo –Jefe de Negociado- (Grupo C2, Nivel de CD 18), vacante, adscrito al Servicio de Empleo Público, se transforma en un puesto de "Encargado Publicaciones", Grupo C2, Nivel de CD 18 y Complemento Específico 11.055,80 euros; Encuadre administrativo: Administración Especial/ Servicios Especiales/ Personal Oficios/ Oficial. Requisitos de titulación: Graduado en ESO o equivalente.

-5) Modificación en requisitos subjetivos de provisión de puesto de trabajo.-

- Para facilitar su cobertura definitiva por personal especializado el puesto de "Jefe Servicio Medioambiente", Grupo A1, Nivel de CD 26, adscrito al Servicio de Medioambiente, con forma de

Provisión “Libre Designación” pasará a figurar como de “Adscripción indistinta para Funcionarios de las Diferentes Administraciones Públicas”.

-6) Fusión de los Servicios de Contratación y Patrimonio.

Para economizar recursos y simplificar la estructura administrativa y asegurar la necesaria coordinación entre los contenidos correspondientes a los Servicios de Contratación y Patrimonio se considera necesario refundir ambos Servicios, con las consiguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo:

- El “Servicio de Patrimonio”, actualmente adscrito a la Secretaría General, con todos sus puestos, se unifica con el “Servicio de Contratación” en un nuevo “Servicio de Contratación y Patrimonio”, adscrito al Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno.

- El puesto de “Jefe Servicio Patrimonio”, Grupo A1, Nivel de CD 28 (1241) cambia su denominación a “Jefe Servicio Contratación y Patrimonio”, manteniéndose sus restantes características.

7) Traslado de puesto

El puesto de “Jefe Seguridad y Servicios Generales” se traslada desde la “Sección de Seguridad y Servicios Generales” al Servicio de Instalaciones y Protección Civil.

RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ

1) Transformación de puestos de trabajo vacantes

► A la vista de la solicitud del Sr. Vicepresidente del Área de Salud y Bienestar Social de 6 de noviembre de 2015 en orden a la creación de nuevos puestos estructurales de “Supervisor de Enfermería” para mejorar la calidad asistencial en atención a la actual distribución de la Residencia Social Asistida “San José” en 4 pabellones y un Centro de Estancias diurnas y para poder afrontar el aumento de ingresos de pacientes actuales y futuros, se considera conveniente **dotar a este Centro de 1 nuevo puesto de “Supervisor de Enfermería”**, Grupo A2, Nivel de CD 23 y Complemento Específico anual de 17.156,58 euros, con asignación de Guardias de Localización y Forma de Provisión el sistema de “Libre Designación”. Encuadre Administrativo: Administración especial/Técnica/Media, y requisitos de titulación: Diplomado en Enfermería o Grado equivalente. Ello supone las siguientes modificaciones en la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

-1 puesto de “Educador-Profesor” (5165), Nivel II, de la Plantilla de Personal Laboral, adscrito a la Residencia Social Asistida “San José” se transforma en un puesto de “Supervisor de Enfermería”, con las características señaladas, con amortización de la plaza de “Educador-Profesor” en la Plantilla de Personal laboral.

► Mediante Informe de 20 de noviembre de 2015 del Sr. Gerente del Área Social fundamenta la necesidad de dotar al Centro de un puesto estructural de **“Jefe Sección Clínico-Asistencial”**, con el fin de dar apoyo a la Jefatura Clínico Asistencial de Mayores y Discapacitados en lo concerniente a la dirección y coordinación de los Departamentos de Psicología y Terapia Ocupacional.

En el citado informe, tras justificar la estrecha interrelación de ambos Departamentos en lo concerniente a algunas de sus intervenciones clínico-asistenciales, se detalla la necesidad de una nueva coordinación para el Departamento de Terapia Ocupacional -que actualmente se asume por la Dirección de Enfermería- con base en la recomendación del Defensor del Pueblo aceptada por esta Entidad Local en orden a la potenciación de este último servicio y la implementación de una supervisión o coordinación externa que proporcione a su intervención un informe multidisciplinar

(Informe Anual de 2012 del MNPT del Defensor del Pueblo en su apartado 183 –pág 138- y parágrafo 781(2012)- pág 285-).

En el mismo informe también se motiva la necesidad de reforzar el Servicio de Psicología con base asimismo en el Informe Anual del 2013 del MNPT del Defensor del Pueblo -Parágrafo 182- Pág. 480-. A tal fin se ha integrado también la plaza vacante de “Psicólogo” que figura en la Relación de Puestos de Trabajo del año 2015 adscrita al Servicio de “Promoción de la Salud y Bienestar Social”, que ha resultado integrado en su totalidad en la Residencia Social Asistida “San José” mediante el Decreto de la Presidencia número 1103/2015, de 16 de noviembre.

A tal fin, el puesto de “Jefe Servicio Contratación” Grupo A1, Nivel de CD 28 (1238) se transforma en el puesto de “Jefe Sección Clínico-Asistencial” incardinado en Grupo A1, Nivel de CD 26, y Complemento Específico anual de 21.585,76 euros; Forma de provisión: Libre Designación; Encuadre administrativo: Administración Especial, Técnica, Superior. Titulación: Licenciatura en Psicología o Grado equivalente.

► Con el fin de reducir la contratación temporal y asegurar el correcto mantenimiento de la Residencia Social Asistida San José se considera conveniente la dotación de tres nuevos puestos estructurales en la categoría de “Oficial de Oficios” (Grupo C2, Nivel de Complemento de Destino 16), lo que conlleva las siguientes modificaciones en la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

Los 3 puestos vacantes que a continuación se relacionan se transforman en 3 puestos de “Oficial de Oficios”, Grupo C2, Nivel de Complemento de Destino 16 y Complemento Específico 8.422,54 euros, con la procedente modificación de la plaza en la correspondiente plantilla.

Puesto vacante a transformar	RPT/Plantilla	Nº Puesto
Lavandera-Planchadora (Ag. Prof Serv VIII-6)	Personal Laboral	5339
Ayudante Almacén (Ag. Prof Oficios VIII-6)	Personal Laboral	5283
Operario Oficios varios (Ag. Prof Oficios/CD 14)	Personal Funcionario	1151

2) Modificación en requisitos subjetivos de provisión de puesto de trabajo.-

-Para facilitar su cobertura definitiva por personal especializado, los siguientes puestos de trabajo pasarán a figurar como de “Adscripción indistinta para Funcionarios equivalentes de las Diferentes Administraciones Públicas”:

- Gerente Área Social (Grupo A1, Nivel de CD 30)
- Director Enfermería Área Social (Grupo A2, Nivel de CD 26)

3) Traslado de puesto vacante

- A los efectos de reforzar la plantilla administrativa del Centro Asistencial, se traslada al mismo un puesto de “Jefe Negociado A”, Grupo C1, Nivel de CD 21, vacante, adscrito al Servicio de Empleo Público.

4) Traspaso de puestos vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal laboral a la de funcionario

- Para homogeneizar el encuadre administrativo de todos los puestos de trabajo de “Auxiliar de Enfermería” del Centro, 4 puestos de esta categoría, vacantes, de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal Laboral (números 5113, 5119, 5120 y 5324) se trasladan a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal Funcionario, con siguientes características: Grupo C2, Nivel de Complemento de Destino 16 y Complemento Específico de 8.807,26 euros anuales; Encuadre administrativo Administración Especial-Técnica-Auxiliar, y requisitos de titulación: Ciclo Formativo Grado Medio (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente).

5) Extinción de plaza de “Auxiliar de Enfermería” y creación de plaza de “Portero/a”

Como consecuencia de la jubilación de D. Miguel Ángel Luján Agenjo, con plaza en plantilla de Auxiliar de Enfermería que por razones de salud desempeñaba un puesto de Portero (Agrup. Profesional Servicios, Nivel de CD 14) (452), y ante la necesidad de mantener un puesto de “Portero” en la Residencia Social Asistida “San José”, se extingue la precitada plaza de Auxiliar de Enfermería en la Plantilla de Personal Funcionario y se crea, en la misma, una plaza de “Portero/a”.

•Modificación del Reglamento de Organización Administrativa: El vigente Reglamento de Organización Administrativa de esta Diputación Provincial, aprobado por Acuerdo Plenario de 19 de octubre de 2012 y modificado por Acuerdos del Pleno Corporativo de 30 de abril y 20 de diciembre de 2013) se modificará en lo que resulte necesario para adecuarse a la nueva estructura organizativa derivada de las modificaciones operadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo por la aprobación, en su caso, del presente Acuerdo.

IIII) EXTENSIÓN COMPONENTE SINGULAR DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Por resolución de la Presidencia de esta Diputación Provincial, debidamente motivada, podrá hacerse extensivo el reconocimiento del derecho a la percepción de la asignación retributiva con concepto de componente singular de Complemento Específico prevista en el apartado Séptimo del Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al año 2008 aprobado por el Pleno Corporativo de 19 de diciembre de 2007 y modificado por Acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2010, en favor de cualesquiera otros funcionarios que, por necesidades de los Servicios, además del desempeño de su puesto de trabajo, desempeñen funciones de responsabilidad o de asesoramiento en Áreas, Servicios o Departamentos distintos al de su adscripción.

OAPGT TOLEDO

La vigente Relación de Puestos de Trabajo del OAPG Toledo (BOP Toledo nº 11, de 15 de enero de 2015) no experimentará ninguna modificación en relación al año 2016.”

Es cuanto tengo el honor de proponer a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Empleo para su dictamen si procede.”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones de los Señores Diputados en torno a este asunto, se procede a la votación y los Señores Diputados por 14 votos a favor del Grupo de Diputados del Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo IU de Diputación de Toledo, y 13 en contra del Grupo de Diputados del Partido Popular, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4.- BASES GENERALES CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL OAPGT DE TOLEDO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Generales y Empleo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Empleo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, que textualmente dice:

“D. FERNANDO MUÑOZ JIMENEZ, Vicepresidente y Diputado-Delegado de Servicios Generales y Empleo eleva al Pleno Corporativo, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Empleo, la siguiente Propuesta:

“En Toledo, a 3 de diciembre de 2015 reunidos en Mesa General Negociadora Única de la Diputación de Toledo y sus Organismos Autónomos, de una parte la Corporación Provincial, representada por el Sr. Vicepresidente Delegado de Servicios Generales y Empleo y Presidente de dicha Mesa, y de otra las Organizaciones C.S.I-F.; CC.OO. y UGT, acuerdan la aprobación de las Bases Generales de la Carrera Profesional de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Toledo y del OAPGT Toledo.

CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y DEL OAPGT TOLEDO

La implantación del modelo de carrera profesional en la Diputación Provincial de Toledo y en el OAPGT Toledo procura el reconocimiento, la motivación e implicación de todos los profesionales y su compromiso con las citadas organizaciones, a través de unos mecanismos de valoración de los méritos y actividades claros, transparentes, sencillos, individuales y directamente relacionados con la cantidad y calidad del trabajo realizado.

1. CREACIÓN, DEFINICIÓN

1.1. *Se constituye en la Diputación Provincial de Toledo y en el OAPGT Toledo el sistema de reconocimiento del desarrollo profesional de los citados profesionales, a través de un sistema de grados independiente de la estructura jerárquica.*

1.2. *La carrera profesional es el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia, así como en cuanto al cumplimiento de los objetivos de la organización en la cual prestan sus servicios.*

La implantación de la carrera profesional de la Diputación Provincial de Toledo y del OAPGT Toledo pretende:

- *Reconocer la aportación de los profesionales en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público.*
- *Diferenciar a los profesionales, otorgando reconocimiento objetivo a su competencia profesional individual.*
- *Generar una mayor corresponsabilidad del profesional y fomentar la cultura de compromiso con la gestión del Servicio Público.*
- *Conseguir un mayor grado de motivación de los profesionales y con ello, una mejora en la gestión de los servicios públicos.*

2. CARACTERÍSTICAS

2.1. *Voluntaria e individual: La carrera profesional es de acceso voluntario y tiene un tratamiento individualizado, de manera que cada profesional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma, puede determinar su incorporación al modelo y al ritmo de progresión en los distintos grados que la configuran. A tales efectos es imprescindible la solicitud expresa del interesado.*

2.2. *Evaluable: La obtención de un determinado grado se consigue tras la evaluación de la competencia y desarrollo profesional y se consolida hasta la siguiente evaluación.*

- 2.3. Progresiva: Cumplidos los requisitos exigidos para el reconocimiento de los distintos Grados de carrera, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación de la competencia.
- 2.4. Reconocedora del esfuerzo individual: La obtención del grado supone el reconocimiento del compromiso y corresponsabilidad individual en el desempeño y competencia profesional.
- 2.5. Pública: El grado obtenido será público y constará en el expediente personal del interesado.
- 2.6. Independiente del puesto: La obtención de un determinado grado de carrera profesional, o el acceso a otro, no implica un cambio del puesto de trabajo ni en la actividad desarrollada por el profesional.
- 2.7. Retribuida: La obtención de un determinado grado de carrera profesional conlleva el derecho a percibir el complemento de carrera que corresponda durante la situación de servicio activo.
- 2.8. Actualizable: A través de la revisión periódica de los elementos a considerar en la evaluación, de manera que respondan a la realidad y necesidades cambiantes de la Diputación Provincial de Toledo y de sus profesionales.
- 2.9. Abierta: El número de profesionales que pueden acceder a cada grado no está previamente limitado.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La carrera profesional será de aplicación a los empleados públicos fijos (funcionarios de carrera y empleados laborales fijos), así como a los funcionarios interinos y al personal laboral interino, ambos en plaza vacante, y a los empleados laborales indefinidos de la Diputación Provincial de Toledo y del OAP Toledo.

Las convocatorias serán únicas para el personal sanitario y para el personal Técnico, de Administración, Gestión, Oficios y Servicios no Sanitario de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo.

4. ESTRUCTURA DE LA CARRERA PROFESIONAL

4.1. La carrera profesional para los empleados públicos fijos se estructura en cuatro grados. El periodo mínimo de servicios prestados para el acceso a cada uno de los grados será el siguiente:

Grado I: 5 años

Grado II: 10 años

Grado III: 16 años

Grado IV: 23 años

4.2. Se consideraran servicios prestados a los efectos de requisitos de experiencia previa de acceso a la Carrera Profesional, aquellos periodos de tiempo en situación de servicio activo o asimilado con reserva de plaza, desempeñados en la Diputación Provincial de Toledo y sus Centros dependientes, y en el OAPGT Toledo.

A estos efectos serán tenidos en cuenta, asimismo los servicios previos reconocidos en la misma categoría y/o especialidad al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

4.3. Los grados adquiridos se entenderán consolidados, salvo la imposición de sanciones por falta grave o muy grave, dentro del régimen disciplinario general o penas accesorias derivadas de la responsabilidad penal, que condicionarán la consolidación de los grados, de conformidad con lo que se establezca legal o reglamentariamente

4.4 La obtención del grado dará derecho al reconocimiento público del mismo.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL

5.1. El acceso a la carrera profesional se realizará mediante la obtención del primer grado, y el posterior acceso a los superiores de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en este Acuerdo y en su desarrollo posterior.

5.2. Una vez producida la incorporación a la carrera profesional, la promoción de grado sólo se podrá realizar al inmediatamente superior.

5.3. Serán requisitos para la obtención del primer grado y el acceso a los siguientes, los que se indican a continuación:

Tener la condición de personal fijo de la Diputación Provincial de Toledo o del OAPGT Toledo (funcionario de carrera o empleado laboral fijo), funcionario interino o personal laboral interino (ambos en plaza vacante) o empleado laboral indefinido de la Diputación Provincial de Toledo o del OAPGT Toledo en situación de servicio activo o situación distinta con reserva de plaza o puesto de trabajo.

b) Haber completado los años de servicios prestados que para cada uno de los grados se establecen en el punto 4.1.

c) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en el plazo que se establezca.

d) Superar la correspondiente evaluación.

e) Tener reconocido el grado inmediatamente anterior cuando se trate de acceder a los Grados II, III y IV respectivamente.

6. EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS

6.1. La evaluación supone la valoración de los méritos presentados por los profesionales que soliciten el acceso a cada grado de la carrera profesional.

6.2. Los factores a evaluar se agrupan en dos bloques:

I.- Desempeño del puesto.

II.- Formación.

6.3 Con carácter general serán objeto de evaluación en cada uno de los Bloques los siguientes elementos, los cuales serán desarrollados en los Anexos correspondientes:

BLOQUE I.- DESEMPEÑO DEL PUESTO

Serán objeto de evaluación tanto las competencias generales (relación con el administrado, relación interprofesional y trabajo en equipo) como las competencias específicas del puesto desempeñado.

Este apartado se evaluará en virtud de los cuestionarios estandarizados cumplimentados por el superior jerárquico del equipo o servicio del profesional a evaluar.

BLOQUE II.- FORMACIÓN Y DOCENCIA

Formación.- Se valorarán las actividades de formación específicas del ámbito profesional o funcional, así como la actividad formativa no específica que esté relacionada con los objetivos de la organización, y a aquella otra actividad que se establezca en los Anexos correspondientes.

Se podrá valorar la posesión de titulaciones oficiales que se consideren de interés en el desempeño del puesto de trabajo y que no sean las requeridas para el ejercicio del mismo. No se valorarán los títulos intermedios necesarios para la obtención de otros que sean objeto de valoración.

Incluye los cursos de formación on-line, formación específica y no específica pero relacionada con los objetivos estratégicos de la organización, los declarados de interés sanitario o socio sanitario por la Administración Sanitaria, los cursos de idiomas, informática, violencia de género, así como los cursos de formación en prevención de riesgos laborales.

Cuando en un mismo diploma o certificado se indiquen los créditos de formación y horas de duración, la valoración se realizará siempre por el número de horas que figuren.

Docencia: Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico organizativo de los profesionales.

Los méritos considerados en cada evaluación positiva no podrán utilizarse nuevamente para acceder a otro grado

6.4 Con carácter general para acceder a cada grado habrá que superar al menos el número mínimo de créditos que para cada grado se señala a continuación:

Grado I: 65 créditos
Grado II: 75 créditos
Grado III: 90 créditos
Grado IV: 100 créditos

El número de créditos máximos que se pueden obtener en cada grado por cada uno de los elementos a valorar es el siguiente:

	Grado I	Grado II	Grado III	Grado IV
BLOQUE I				
Desempeño del puesto	30	30	30	30
BLOQUE II:				
Formación	50	60	75	85
Docencia	10	10	10	10

7. COMITÉ DE EVALUACIÓN CENTRAL

La evaluación será realizada por un Comité de Evaluación Central.

El Comité de Evaluación Central tendrá la consideración de órgano colegiado rigiéndose en su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de los Comités estarán obligados a guardar sigilo y secreto sobre los informes, valoraciones, deliberaciones y comentarios efectuados sobre las personas evaluadas.

El Comité de Evaluación Central tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Toledo y sus funciones serán las siguientes:

I. Funciones Generales

a) Fijar, revisar y hacer público, con carácter previo al inicio de los periodos a evaluar los anexos con todos los criterios y elementos necesarios para la evaluación, y en particular:

- Los cuestionarios estandarizados para la emisión de los informes por el superior jerárquico del equipo o servicio del profesional a evaluar.
- Los baremos por los que se valoren los factores de la formación y la docencia.

b) Formular propuesta al Presidente en relación al resultado de la evaluación.

Aquellas otras funciones que le sean atribuidas.

I. Funciones específicas de Gestión de la Carrera Profesional

a) Recibir las solicitudes de acceso a los grados de la carrera profesional.

b) Evaluar y valorar el cumplimiento de los requisitos y méritos de los profesionales que soliciten el acceso a cada uno de los grados.

c) Evacuar los informes que le sean solicitados acerca del ejercicio de sus funciones.

e) Aquellas otras funciones que le sean atribuidas.

Composición

El Comité de Evaluación Central estará compuesto con arreglo al siguiente detalle.

- **Presidente:** El Vicepresidente -Delegado de Servicios Generales y Empleo de la Diputación Provincial de Toledo o persona en quien delegue.

- **Vocales:** Un máximo de 6, nombrados por el Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, a propuesta de:

- 3 vocales a propuesta de las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa General Negociadora y firmantes de este Acuerdo.
- 3 vocales a propuesta de la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo.

- **Secretario:** Actuará con voz pero sin voto. Será nombrado por la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo.

El Comité de Evaluación Central podrá contar con el apoyo de asesores y colaboradores.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS GRADOS DE CARRERA PROFESIONAL

8.1. La Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo, convocará con carácter general dos veces al año el procedimiento de acceso a los niveles de carrera. La obtención de cada grado, tanto por acceso a la carrera profesional como por promoción de grado

8.2. El procedimiento que se desarrollará reglamentariamente constará de las siguientes fases:

a) **Presentación de solicitudes:** Las solicitudes se presentarán por escrito en la forma y plazo que establezca la convocatoria, ante la Presidencia de la Diputación de Toledo, acompañadas de los documentos justificativos de reunir los requisitos necesarios para la participación en el acceso al grado, así como los acreditativos de los méritos que pretendan hacerse valer en la evaluación, de conformidad con lo que se establezca en la convocatoria.

Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) **Evaluación:** La valoración de los méritos aportados por los interesados se efectuará por el Comité de Evaluación Central regulado en el apartado anterior, con el objeto de comprobar que reúnen los mínimos exigidos en los criterios de evaluación así como los requisitos establecidos para el acceso al Grado.

Finalizada la evaluación, el Comité de Evaluación Central elevará propuesta motivada al Presidente de la Diputación Provincial de Toledo y al Presidente del OAPGT Toledo.

c) **Resolución de reconocimiento de grado:** La resolución del procedimiento, que deberá ser motivada, corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial de Toledo y al Presidente del OAPGT Toledo. Si la resolución discrepa de la propuesta del Comité de Evaluación Central, deberá contener las razones justificativas de la misma.

La resolución contendrá el reconocimiento de un grado superior o el mantenimiento, en su caso, del grado que se tuviese reconocido.

Contra las resoluciones del Presidente de la Diputación Provincial de Toledo y del OAPGT Toledo se podrán interponer los recursos y reclamaciones que procedan, de los establecidos en la normativa reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común y restantes disposiciones de aplicación.

8.3. Los efectos económicos de la correspondiente obtención de grado se producirán a partir de la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.

9. RETRIBUCIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL

La retribución tendrá carácter de complementaria y estará asociada a la obtención de un determinado grado de carrera. Es requisito indispensable para tener derecho al abono de este complemento que el empleado público se encuentre en situación de servicio activo en la Diputación de Toledo o en el OAPGT Toledo. Únicamente podrá percibirse el complemento de carrera del último grado que se tuviere reconocido.

Las cuantías anuales por Grado se determinarán en cada convocatoria específica, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Mesa General Negociadora Única de 20 de octubre de 2015 aprobado por el Pleno Corporativo en su reunión de 30 de octubre de 2015, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad.

10. TRATAMIENTO ESPECIFICO DE LOS PROFESIONALES QUE TRANSITORIAMENTE NO DESEMPEÑEN SU PUESTO DE TRABAJO

10.1 Permisos de liberación sindical

Durante los periodos de liberación sindical, se continuará percibiendo el complemento de carrera por el grado que tuviesen reconocido en el momento de su paso a la condición de liberado sindical.

Igualmente se podrá solicitar el acceso a los grados de la carrera profesional. El tiempo y los méritos que se puedan acumular durante la ocupación de los periodos de liberación sindical se tendrán en cuenta en el cómputo de la carrera profesional, con las especificidades en la evaluación que se establezcan en los Anexos correspondientes.

10.2. Permisos por maternidad, paternidad, acogimiento y adopción.

El tiempo transcurrido en las situaciones de descanso maternal, paternal, adopción o acogimiento será reconocido a efectos de carrera como tiempo de trabajo efectivo. Los méritos necesarios para el reconocimiento del grado, serán los mismos que los exigidos para el resto de profesionales.

10.3. Excedencia por cuidado de familiares.

El periodo de tiempo en situación de excedencia voluntaria por cuidados familiares, será tenido en cuenta a los efectos del cómputo del periodo mínimo de servicios prestados, para la solicitud de grado en carrera profesional con las especificidades en la evaluación que se establezcan en los Anexos correspondientes.

10.4. Situaciones administrativas de “Servicios Especiales” o Excedencias con derecho a reserva del puesto de trabajo.

El periodo de tiempo en las citadas situaciones será tenido en cuenta a los efectos del cómputo del periodo mínimo de servicios prestados, para la solicitud de grado en carrera profesional con las especificidades en la evaluación que se establezcan en los Anexos correspondientes.

11. PROMOCIÓN INTERNA

Los empleados fijos que accedan por el procedimiento selectivo de promoción interna a una categoría de grupo superior a la que venía desempeñando, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida. No obstante continuará percibiendo las retribuciones correspondientes al complemento de carrera de la categoría anterior, hasta que se produzca su absorción por el reconocimiento de los grados correspondientes a su nueva categoría.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo producirá efectos en la Diputación de Toledo el día 1 de enero de 2016.”

Es cuanto tengo el honor de proponer a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Empleo para su dictamen si procede.”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

5.- PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2016

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de

Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015, que textualmente dice:

“PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2016”

Tal y como viene dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, las Diputaciones Provinciales tienen como competencia, entre otras, la elaboración de un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal. Así, el objeto de la presente propuesta no es otro que la elaboración y aprobación de dicho Plan, el cual ha contado con participación de todos los Municipios de la provincia de Toledo, con excepción de las ciudades de Talavera de la Reina y Toledo.

Al igual que viene ocurriendo desde el año 2012 el Plan no va a contar con la participación de la Administración del Estado para su financiación. Por ello, será exclusivamente esta Diputación Provincial la que cofinancie el mismo junto con las aportaciones de los Municipios.

La Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras celebrada el 6 de noviembre de 2015 dictaminó los criterios rectores del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y del Plan de Anejos, que son los siguientes:

PLAN PROVINCIAL 2016.-

- **El importe de la subvención de la Diputación al Plan será de 8.000.000,00 euros.**
- **Distribución de la subvención:** Siguiendo el criterio tradicional el reparto es el siguiente:
 - ✚ **75 % (6.000.000,00 euros)** de forma lineal entre todos los Municipio/E.A.T.I.M. incluidos en el Plan.
 - ✚ **25% (2.000.000,00 euros)** en proporción al número de habitantes de cada Municipio/E.A.T.I.M. del total de habitantes.
- **Aportación municipal:** Se prevé para cualquier tipo de obra una aportación municipal mínima del 5% del volumen total de cada obra.

Se incluyen igualmente en el Plan y con la misma consideración que cualquier otro Municipio las Entidades Locales de Ámbito Inferior al Municipio (EATIM) y que son las siguientes:

- EL BERCIAL
- ALBERCHE DEL CAUDILLO
- BERNUY
- LA RINCONADA
- LAS VEGAS DE SAN ANTONIO
- BUENASBODAS
- EL CASAR DE TALAVERA
- GAMONAL
- TALAVERA LA NUEVA

En cuanto a los ayuntamientos de Cabezamesada, Mazarambroz, Mejorada y Pantoja, **no** ejecutarán obra dentro del Plan de esta anualidad, posponiendo la ejecución al ejercicio de 2017, por lo que se dejará reservado para éstos las cantidades siguientes:

CÓDIGO MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DIPUTACION	ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO TOTAL
27	CABEZAMESADA	30.087,52	1.583,55	31.671,07
96	MAZARAMBROZ	33.394,35	1.757,60	35.151,95
97	MEJORADA	33.537,31	1.765,12	35.302,43
128	PANTOJA	41.452,63	2.181,72	43.634,35
	TOTAL	138.471,81	7.287,99	145.759,80

De conformidad con todas estas consideraciones, el Plan que se somete a la consideración de la Comisión Informativa para su aprobación inicial es el siguiente:

CÓDIGO MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL
1	AJOFRIN	ALUMBADO PUBLICO Y ARREGLO DE CAMINOS	37.359,54	1.966,29	39.325,83
2	ALAMEDA DE LA SAGRA	PAVIMENTACION	41.772,40	2.198,55	43.970,95
3	ALBARREAL DE TAJO	ABASTECIMIENTO	31.332,75	1.649,09	32.981,84
4	ALCABON	PAVIMENTACION	31.242,47	1.644,34	32.886,81
5	ALCAÑIZO	PAVIMENTACION	29.715,08	1.563,95	31.279,03
6	ALCAUDETE DE LA JARA	REFORMA CASA CULTURA	35.926,20	1.890,85	37.817,05
7	ALCOLEA DE TAJO	REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS	30.399,77	1.599,99	31.999,76
8	ALDEA EN CABO	ABASTECIMIENTO	29.267,40	1.540,39	30.807,79
9	ALDEANUEVA DE BARBARROYA	PAVIMENTACION	30.930,22	1.627,91	32.558,13
10	ALDEANUEVA DE S. BARTOLOME	REFORMA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	30.350,86	1.597,41	31.948,27
11	ALMENDRAL DE LA CAÑADA	ALUMBRADO PUBLICO	29.835,46	1.570,29	31.405,75
12	ALMONACID DE TOLEDO	REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL	31.742,82	1.670,67	33.413,49
13	ALMOROX	AUDITORIO Y REFORMA EDIFICIO	37.250,44	1.960,55	39.210,99
14	AÑOVER DE TAJO	PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	48.224,30	2.538,12	50.762,42
15	ARCICOLLAR	RENOVACION RED DE AGUA	31.573,52	1.661,76	33.235,28
16	ARGES	PAVIMENTACION	50.767,43	2.671,97	53.439,40
17	AZUTAN	PAVIMENTACION	29.643,60	1.560,19	31.203,79
18	BARCIENCE	PARQUE PUBLICO	31.298,90	1.647,31	32.946,21
19	BARGAS	EDIFICIO USOS MULTIPLES		3.484,17	

CÓDIGO MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL
			66.199,31		69.683,48
20	BELVIS DE LA JARA	PAVIMENTACION	34.959,36	1.839,97	36.799,33
21	BOROX	PAVIMENTACION	41.968,03	2.208,84	44.176,87
22	BUENAVENTURA	PAVIMENTACION	30.309,48	1.595,24	31.904,72
23	BURGUILLOS	ALUMBRADO PUBLICO	39.865,05	2.098,16	41.963,21
24	BURUJÓN	REFORMA CASA CULTURA	33.969,94	1.787,89	35.757,83
25	CABAÑAS DE LA SAGRA	PAVIMENTACION	35.437,14	1.865,11	37.302,25
26	CABAÑAS DE YEPES	CEMENTERIO MUNICIPAL	29.617,27	1.558,80	31.176,07
28	CALERA Y CHOZAS	INSTALACIONES DEPORTIVAS	39.977,91	2.104,10	42.082,01
29	CALERUELA	PAVIMENTACION Y PARQUE INFANTIL	29.455,50	1.550,29	31.005,79
30	CALZADA DE OROPESA (LA)	ALUMBADO PÚBLICO Y PAVIMENTACION	30.663,11	1.613,85	32.276,96
31	CAMARENA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	42.822,01	2.253,79	45.075,80
32	CAMARENILLA	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION CALLE REAL	30.651,83	1.613,25	32.265,08
33	CAMPILLO DE LA JARA	CENTRO SOCIAL	30.113,85	1.584,94	31.698,79
34	CAMUÑAS	ABASTECIMIENTO	35.497,33	1.868,28	37.365,61
35	CARDIEL DE LOS MONTES	PAVIMENTACION	30.031,09	1.580,58	31.611,67
36	CARMENA	AMPLIACION RESIDENCIA TERCERA EDAD	31.543,43	1.660,18	33.203,61
37	CARPIO DE TAJO (EL)	RESIDENCIA DE MAYORES	36.381,41	1.914,81	38.296,22
38	CARRANQUE	PAVIMENTACION	45.948,27	2.418,33	48.366,60
39	CARRICHES	ACONDICIONAMIENTO ENTORNO PLAZA DE LA VILLA	29.715,08	1.563,95	31.279,03
40	CASAR DE ESCALONA (EL)	PAVIMENACION Y ABASTECIMIENTO	36.234,69	1.907,09	38.141,78
41	CASARRUBIOS DEL MONTE	PARQUES Y ACONDONAMIENTO ACCESO CAMPO DE FUTBOL	48.713,36	2.563,86	51.277,22
42	CASASBUENAS	PARQUES Y JARDINES	29.357,69	1.545,14	30.902,83
43	CASTILLO DE BAYUELA	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION	32.171,69	1.693,25	33.864,94
45	CAZALEGAS	PISTA DE PADEL	35.463,47	1.866,50	37.329,97
46	CEBOLLA	SANEAMIENTO Y ABASTECEIMIENTO	42.141,08	2.217,95	44.359,03
47	CEDILLO DEL CONDADO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	42.317,90	2.227,26	44.545,16
48	CERRALBOS (LOS)	PAVIMENTACION	30.128,90	1.585,73	31.714,63
49	CERVERA DE LOS MONTES	PAVIMENTACION	30.527,68	1.606,72	32.134,40
50	CIRUELOS	CEMENTERIO	30.870,02	1.624,74	32.494,76
51	COBEJA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	36.874,23	1.940,75	38.814,98

CÓDIGO MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL
52	COBISA	TERMINACION CENTRO DE LA JUVENTUD	44.157,54	2.324,08	46.481,62
53	CONSUEGRA	ALUMBADO PUBLICO Y ABASTECIMIENTO	68.132,99	3.585,95	71.718,94
54	CORRAL DE ALMAGUER	CASA DE LA CULTURA (ACCESIBILIDAD Y ADECUACION)	49.601,20	2.610,59	52.211,79
55	CUERVA	PAVIMENTACION Y ABASTECIMIENTO	34.176,85	1.798,78	35.975,63
56	CHOZAS DE CANALES	PUNTO LIMPIO	42.814,49	2.253,39	45.067,88
57	CHUECA	PAVIMENTACION	29.590,93	1.557,42	31.148,35
58	DOMINGO PEREZ	ALUMBRADO PUBLICO	30.354,63	1.597,61	31.952,24
59	DOSBARRIOS	REHABILITACION CONVENTO TRINITARIOS	37.231,63	1.959,56	39.191,19
60	ERUSTES	PAVIMENTACION	29.466,78	1.550,88	31.017,66
61	ESCALONA	RENOVACION DE ACERADO BARRIO LO MOLINOS, FASE 1	41.170,48	2.166,87	43.337,35
62	ESCALONILLA	PAVIMENTACION	34.131,71	1.796,41	35.928,12
63	ESPINOSO DEL REY	ABASTECIMIENTO	30.572,82	1.609,10	32.181,92
64	ESQUIVIAS	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL	49.006,80	2.579,31	51.586,11
65	ESTRELLA (LA)	CEMENTERIO MUNICIPAL	29.605,98	1.558,21	31.164,19
66	FUENSALIDA	REMODELACION PASEO BEATO JUAN DE AVILA	70.450,41	3.707,92	74.158,33
67	GALVEZ	ACERADO Y VIAS PUBLICAS	40.519,65	2.132,61	42.652,26
68	GARCOTUM	ALUMBRADO PUBLICO	29.241,06	1.539,00	30.780,06
69	GERINDOTE	PAVIMENTACION	37.378,35	1.967,28	39.345,63
70	GUADAMUR	CONSTRUCCIÓN DE DOS CABAÑAS PARA ALOJAMIENTO RURAL	35.516,14	1.869,27	37.385,41
71	GUARDIA,(LA)	PUNTO LIMPIO	37.551,40	1.976,39	39.527,79
72	HERENCIAS (LAS)	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN	31.727,77	1.669,88	33.397,65
73	HERRERUELA DE OROPESA	ABASTECIMIENTO Y ALUMBRADO PUBLICO	30.000,99	1.579,00	31.579,99
74	HINOJOSA DE SAN VICENTE	ALUMBRADO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION	30.174,05	1.588,11	31.762,16
75	HONTANAR	SANEAMIENTO	29.188,39	1.536,23	30.724,62
76	HORMIGOS	PAVIMENTACION	31.359,09	1.650,48	33.009,57
77	HUECAS	ACONDCIONAMIENTO PARQUE PUBLICO	31.039,32	1.633,65	32.672,97
78	HUERTA DE VALDECARABANOS	SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION	35.407,04	1.863,53	37.270,57
79	IGLESUELA (LA)	ALUMBRADO	30.256,81	1.592,46	31.849,27
81	ILLESCAS	PAVIMENTACION	125.334,75	6.596,57	131.931,32
82	LAGARTERA	INSTALACIONES DEPORTIVAS	34.233,28	1.801,75	36.035,03

CÓDIGO MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL
83	LAYOS	CONSTRUCCION NAVE	31.024,27	1.632,86	32.657,13
84	LILLO	PAVIMENTACION	39.473,80	2.077,57	41.551,37
85	LOMINCHAR	PAVIMENTACION	37.468,64	1.972,03	39.440,67
86	LUCILLOS	INSTALACIONES DEPORTIVAS	31.009,22	1.632,06	32.641,28
87	MADRIDEJOS	PAVIMENTACION Y ABASTECIMIENTO	69.840,96	3.675,84	73.516,80
88	MAGAN	PAVIMENTACION Y EMBELLECIMIENTO DE ROTONDAS	40.760,42	2.145,29	42.905,71
89	MALPICA DE TAJO	CASA CONSISTORIAL	35.391,99	1.862,74	37.254,73
90	MANZANEQUE	OBRAS VARIAS (PAVIMENTACION, ALUMBRADO, ETC)	30.083,76	1.583,36	31.667,12
91	MAQUEDA	PISCINA MUNICIPAL FASE II	30.444,91	1.602,36	32.047,27
92	MARJALIZA	PAVIMENTACION	29.688,74	1.562,57	31.251,31
93	MARRUPE	ABASTECIMIENTO	29.177,11	1.535,64	30.712,75
94	MASCARAQUE	PISTA DE PADEL Y ADECUACION ZONA DEPORTIVA	30.433,63	1.601,77	32.035,40
95	MATA (LA)	PAVIMENTACION	32.198,02	1.694,63	33.892,65
98	MENASALBAS	REFORMA AYUNTAMIENTO	39.624,28	2.085,49	41.709,77
99	MENTRIDA	PAVIMENTACION, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	47.291,31	2.489,02	49.780,33
100	MESEGAR	INSTALACIONES MUNICIPALES	29.417,88	1.548,31	30.966,19
101	MIGUEL ESTEBAN	PAVIMENTACIÓN	48.295,78	2.541,88	50.837,66
102	MOCEJON	ALUMBRADO PÚBLICO	46.787,20	2.462,48	49.249,68
103	MOHEDAS DE LA JARA	PISCINA MUNICIPAL	30.290,67	1.594,25	31.884,92
104	MONTEARAGON	PAVIMENTACIÓN	30.621,73	1.611,67	32.233,40
105	MONTESCLAROS	PAVIMENTACIÓN	30.245,53	1.591,87	31.837,40
106	MORA DE TOLEDO	PAVIMENTACION	67.376,82	3.546,15	70.922,97
107	NAMBROCA	VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL	45.071,71	2.372,20	47.443,91
108	NAVA DE RICOMALILLO (LA)	PAVIMENTACION	30.806,07	1.621,37	32.427,44
109	NAVAHERMOSA	PAVIMENTACION Y ABASTECIMIENTO	43.514,23	2.290,22	45.804,45
110	NAVALCAN	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION	36.678,61	1.930,45	38.609,06
111	NAVALMORALEJO	ABASTECIMIENTO	28.834,76	1.517,62	30.352,38
112	NAVALMORALES, LOS	REHABILITACION EDIFICIOS MUNICIPALES	39.236,79	2.065,09	41.301,88
113	NAVALUCILLOS, LOS	ASFALTADO, SANEAMIENTO Y ILUMINACION DEL APARCAMIENTO DE LA PISCINA	37.698,12	1.984,11	39.682,23

CÓDIGO MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL
114	NAVAMORCUENDE	ABASTECIMIENTO	31.099,51	1.636,82	32.736,33
115	NOBLEJAS	CUBRICION PATIO ESCUELA INFANTIL	42.073,37	2.214,39	44.287,76
116	NOEZ	EDIFICIOS MUNICIPALES	32.141,59	1.691,66	33.833,25
117	NOMBELA	REPOSICIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	32.280,79	1.698,99	33.979,78
118	NOVES	PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO	38.901,97	2.047,47	40.949,44
119	NUMANCIA DE LA SAGRA	INSTALACIONES ANEJAS A LA PISCINA MUNICIPAL	46.632,96	2.454,37	49.087,33
120	NUÑO GOMEZ	ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION RECINTO PISCINA	29.147,01	1.534,05	30.681,06
121	OCAÑA	ACONDICIONAMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	70.303,69	3.700,19	74.003,88
122	OLIAS DEL REY	PAVIMENTACION	55.477,50	2.919,87	58.397,37
123	ONTIGOLA	RENOVACION RED DE ABASTECIMIENTO	43.792,62	2.304,87	46.097,49
124	ORGAZ	ABASTECIMIENTO Y ACERADO	38.830,49	2.043,71	40.874,20
125	OROPESA	ADOQUINADO BAJADA JARDIN ARABE Y RAMPA ACCESIBILIDAD	39.172,84	2.061,73	41.234,57
126	OTERO	PAVIMENTACION Y ABASTECIMIENTO	30.031,09	1.580,58	31.611,67
127	PALOMEQUE	ACONDICIONAMIENTO ZONA POLIDEPORTIVA	31.675,10	1.667,11	33.342,21
129	PAREDES DE ESCALONA	EDIFICIO MUNICIPAL	29.165,82	1.535,04	30.700,86
130	PARRILLAS	PAVIMENTACIÓN Y RED DE AGUA	29.978,42	1.577,81	31.556,23
131	PELAHUSTAN	ACTUACION EN PISCINA MUNICIPAL	29.884,37	1.572,86	31.457,23
132	PEPINO	URBANIZACION CAMINO	38.514,48	2.027,08	40.541,56
133	POLAN	CEMENTERIO MUNICIPAL	43.438,99	2.286,26	45.725,25
134	PORTILLO DE TOLEDO	PAVIMENTACION	36.885,52	1.941,34	38.826,86
135	PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	PAVIMENTACION Y CUBIERTAS EDIFICIOS MUNICIPALES	49.838,21	2.623,06	52.461,27
136	PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	PAVIMENTACION	58.976,20	3.104,01	62.080,21
137	PUEBLANUEVA (LA)	ABASTECIMIENTO	36.486,74	1.920,35	38.407,09
138	PUEBTE DEL ARZOBISPO (EL)	ABASTECIMIENTO	33.612,55	1.769,08	35.381,63
139	PUERTO DE SAN VICENTE	PAVIMENTACION	29.331,35	1.543,76	30.875,11
140	PULGAR	INSTALACIONES DEPORTIVAS	34.737,40	1.828,28	36.565,68
141	QUERO	INSTALACIONES DEPORTIVAS	32.878,95	1.730,47	34.609,42
142	QUINTANAR DE LA ORDEN	ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO CULTURAL	73.666,95	3.877,21	77.544,16
143	QUISMONDO	URBANIZACION Y CANALIZACION	34.568,11	1.819,37	36.387,48
144	REAL DE SAN VICENTE (EL)	RENOVACION RED DE AGUA	32.374,84	1.703,94	34.078,78

CÓDIGO MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL
145	RECAS	MURO CONTENCION PISTAS POLIDEPORTIVAS	44.545,03	2.344,48	46.889,51
146	RETAMOSO	ABASTECIMIENTO	29.000,29	1.526,33	30.526,62
147	RIELVES	PISCINA MUNICIPAL	31.532,14	1.659,59	33.191,73
148	ROBLEDO DEL MAZO	ARREGLO TEJADO EDIFICIO MUNICIPAL Y PAVIMENTACION	29.812,89	1.569,10	31.381,99
149	ROMERAL, EL	PAVIMENTACION	31.076,94	1.635,63	32.712,57
150	SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	PAVIMENTACION	30.482,53	1.604,34	32.086,87
151	SAN MARTIN DE MONTALBAN	PAVIMENTACION, SANEAMIENTO Y AJARDINAMIENTO	31.663,81	1.666,52	33.330,33
152	SAN MARTIN DE PUSA	DEPOSITO DE AGUA	31.471,95	1.656,42	33.128,37
153	SAN PABLO DE LOS MONTES	PAVIMENTACION	35.945,01	1.891,84	37.836,85
154	SAN ROMAN DE LOS MONTES	REMODELACION PLAZA	35.531,19	1.870,06	37.401,25
155	SANTA ANA DE PUSA	PAVIMENTACION Y ABASTECIMIENTO	30.215,43	1.590,29	31.805,72
156	SANTA CRUZ DE LA ZARZA	PAVIMENTACION	45.643,54	2.402,29	48.045,83
157	SANTA CRUZ DEL RETAMAR	CONSTRUCCION APARCAMIENTO	39.850,00	2.097,37	41.947,37
158	SANTA OLALLA	PAVIMENTACION	41.083,95	2.162,31	43.246,26
159	SARTAJADA	CENTRO MULTIUSOS	28.962,67	1.524,35	30.487,02
160	SEGURILLA	ALUMBRADO PUBLICO	33.469,59	1.761,56	35.231,15
161	SESEÑA	AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL	108.029,39	5.685,76	113.715,15
162	SEVILLEJA DE LA JARA	PAVIMENTACION	30.320,77	1.595,83	31.916,60
163	SONSECA	OBRAS VARIAS (DEPOSITO CONTRA INCENDIOS, PAVIMENTACION)	71.597,83	3.768,31	75.366,14
164	SOTILLO DE LAS PALOMAS	ALUMBRADO PUBLICO	29.327,59	1.543,56	30.871,15
166	TEMBLEQUE	INSTALACIONES DEPORTIVAS	36.768,90	1.935,21	38.704,11
167	TOBOSO, EL	MEJORA PARQUE PUBLICO	36.242,21	1.907,48	38.149,69
169	TORRALBA DE OROPESA	MEJORA DEPOSITO MUNICIPAL Y ALUMBRADO PÚBLICO	29.526,98	1.554,05	31.081,03
170	TORRECILLA DE LA JARA	ACONCIONAMIENTO CEN TO MAYORES Y ABASTECIMIENTO LA FRESNEDA	29.549,55	1.555,24	31.104,79
171	TORRE DE ESTEBAN HAMBAN (LA)	PAVIMENTACION	35.203,89	1.852,84	37.056,73
172	TORRICO	PAVIMENTACION	31.622,43	1.664,34	33.286,77
173	TORRIJOS	PAVIMENTACION	78.384,54	4.125,50	82.510,04
174	TOTANES	PAVIMENTACION	30.061,19	1.582,17	31.643,36
175	TURLEQUE	ACONCONDIONAMIENTO Y MEJORA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	31.769,15	1.672,06	33.441,21

CÓDIGO MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL
176	UGENA	ABASTECIMIENTO	48.724,65	2.564,46	51.289,11
177	URDA	ABASTECIMIENTO	39.556,57	2.081,92	41.638,49
179	VALDEVERDEJA	REHABILITACION RESIDENCIA 3ª EDAD	31.103,27	1.637,01	32.740,28
180	VALMOJADO	REDES DE AGUA, ASFALTADO Y ACERADO	44.289,21	2.331,01	46.620,22
181	VELADA	CEMENTERIO MUNICIPAL	39.477,56	2.077,77	41.555,33
182	VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	PAVIMENTACION	33.044,48	1.739,18	34.783,66
183	VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	REPARACION Y ADAPTACION DE ACERAS Y VIALES EXISTENTES	41.320,96	2.174,79	43.495,75
184	VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	PAVIMENTACION	29.542,03	1.554,84	31.096,87
185	VILLACAÑAS	PAVIMENTACION	66.526,60	3.501,40	70.028,00
186	VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	ALUMBRADO PUBLICO	43.476,61	2.288,24	45.764,85
187	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	CUBRICION GRADAS CAMPO DE FUTBOL	48.355,97	2.545,05	50.901,02
188	VILLALUENGA	PAVIMENTACION	43.480,37	2.288,44	45.768,81
189	VILLAMIEL	ALUMBRADO PUBLICO	31.934,68	1.680,77	33.615,45
190	VILLAMINAYA	ACERADO Y ARREGLO ESTRUCTURA EDIFICIO MUNICIPAL	30.696,97	1.615,63	32.312,60
191	VILLAMUELAS	PAVIMENTACION	31.174,75	1.640,78	32.815,53
192	VILLANUEVA DE ALCARDETE	EDIFICIO MUNICIPAL (PLAZA DE TOROS)	41.937,93	2.207,26	44.145,19
193	VILLANUEVA DE BOGAS	PAVIMENTACION	31.532,14	1.659,59	33.191,73
194	VILLAREJO DE MONTALBAN	PAVIMENTACION	28.857,33	1.518,81	30.376,14
195	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	PAVIMENTACION	38.789,11	2.041,53	40.830,64
196	VILLASECA DE LA SAGRA	COLECTOR AGUAS RESIDUALES	35.508,61	1.868,87	37.377,48
197	VILLASEQUILLA	ACONDICIONAMIENTO CAMPO DE FUTBOL	38.303,81	2.015,99	40.319,80
198	VILLATOBAS	ABASTECIMIENTO	38.375,29	2.019,75	40.395,04
199	VISO DE SAN JUAN, EL	CONSTRUCCION TECHADO PATIO COLEGIO PUBLICO	44.601,46	2.347,45	46.948,91
200	YEBENES, LOS	ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION	51.738,04	2.723,05	54.461,09
201	YELES	AMPLIACION HOGAR DEL PENSIONISTA	47.791,66	2.515,35	50.307,01
202	YEPES	CAMPO DE FUTBOL	47.644,94	2.507,63	50.152,57
203	YUNCLER	REHABILITACION PLAZA	42.114,75	2.216,57	44.331,32
204	YUNCLILLOS	REPARACION COLECTOR Y PAVIMENTACION	31.829,34	1.675,23	33.504,57
205	YUNCOS	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES	68.321,09	3.595,85	71.916,94
901	SANTO DOMINGO-CAUDILLA	REFORMA PLAZA	32.521,56	1.711,66	34.233,22
162	BUENASBODAS	PISCINA MUNICIPAL	29.688,74	1.562,57	31.251,31

CÓDIGO MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN OBRA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO TOTAL
165	TALAVERA LA NUEVA	PAVIMENTACION	34.387,53	1.809,87	36.197,40
28	ALBERCHE DEL CAUDILLO	PAVIMENTACION	34.996,98	1.841,95	36.838,93
165	GAMONAL	CUBIERTA PISTA PADEL	32.160,40	1.692,65	33.853,05
136	LA RINCONADA	REHABILITACION ANTIGUO ALMACEN SINDICAL	28.936,34	1.522,97	30.459,31
7	EL BERCIAL	VIVIENDAS TUTELADAS	30.034,85	1.580,78	31.615,63
89	BERNUY	INSTALACIONES DEPORTIVAS	28.940,10	1.523,16	30.463,26
137	LAS VEGAS DE SAN ANTONIO	CENTRO CULTURAL	29.504,40	1.552,86	31.057,26
165	EL CASAR DE TALAVERA	CASA CONSISTORIAL	28.973,96	1.524,95	30.498,91
		TOTAL PLAN PROVINCIAL	7.861.526,41	413.764,54	8.275.290,95

PROGRAMA DE ANEJOS.-

Por lo que se refiere a los Anejos se concede una aportación para cada uno de ellos de **18.715,75 euros**, no siendo obligatoria aportación municipal mínima y afectando a los siguientes:

- El Membrillo.
- Los Alares.
- Valdeazores.
- Robledo del Buey.
- Las Navillas.
- Arisgotas.
- Corchuela.
- Piedraescrita.
- Navaltoril.
- Las Hunfrias.
- Robledillo.
- Seseña Nuevo.
- Gargantilla.
- Puerto Rey.
- Minas de Santa Quiteria.
- Casalgordo.
- La Fresneda.

Dichos Programas, una vez aprobados inicialmente, serán publicados en el BOP por un plazo de 10 días. Si en dicho periodo no se produce reclamación o alegación alguna, los mismos se consideran aprobados de forma definitiva. "

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2016.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de

Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015, que textualmente dice:

“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD DE 2016.”

“A fin de ordenar el proceso de ejecución del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal correspondiente al ejercicio del año 2016, la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo establece las siguientes normas, teniendo en cuenta la normativa legal al respecto que se concreta esencialmente en la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y el Texto Refundido.

1.- TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES

Las obras que pueden ser incluidas en los Planes Provinciales son todas aquellas cuya finalidad sea el cumplimiento de alguna de las competencias municipales que la Ley de Bases de Régimen Local, en sus artículos 25 y 26, reconoce a los municipios.

2.- CONFECCIÓN DE PROYECTOS

Corresponde a los Ayuntamientos la elaboración y aprobación de los correspondientes proyectos técnicos de obras, salvo que en el proceso de formación del Plan y en la documentación remitida por éstos a la Corporación Provincial conste el encargo de los mismos a los Servicios Técnicos dependientes de ésta.

En el supuesto de que el proyecto sea redactado por el Ayuntamiento, serán de cargo íntegro de éste los honorarios de redacción. En todo caso, tales proyectos, **deberán ser redactados por técnico competente en función del tipo de obra**, así como la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones o concesiones administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras deberán ser remitidas a esta Diputación con la antelación suficiente para que la misma pueda ser ejecutada conforme a los plazos establecidos en esta normativa.

3.- DELEGACIÓN DE LAS OBRAS

Los Ayuntamientos, que así lo consideren, deberán solicitar a la Diputación la delegación de la ejecución de las obras en el modelo oficial y aportar Declaración Responsable del Director o Directores Técnicos que se propone como Director de las obras (modelos incluidos en la WEB de la Diputación), excepto que el Directo Técnico que se proponga sea un Técnico de la Excma. Diputación Provincial.

La Diputación como Administración Delegante, hará el seguimiento de la ejecución de la obra delegada y podrá, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación.

4.- ADJUDICACIÓN DE OBRAS

Todas las obras que estén incluidas en el Plan Provincial deberán estar adjudicadas como fecha límite el **30 de octubre del año correspondiente al Plan** (en este caso el 30 de octubre de 2016). Sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que se puedan conceder según la normativa reguladora del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial, previa solicitud y justificación de las circunstancias que motivan ésta. Esta misma fecha es válida cuando se trate de la ejecución de las obras por Administración.

4.1.- Adjudicación de obras no delegadas.- Será llevada a cabo por la Diputación Provincial de Toledo, la cual con el fin de asegurar la adecuada financiación, requerirá del Ayuntamiento respectivo la oportuna provisión de fondos o constitución de los avales correspondientes u otro compromiso firme de aportación que garantice ésta suficientemente y de forma efectiva a juicio de la Intervención de Fondos. Ello con referencia a la participación municipal que figura en el plan de financiación de la obra, y todo con antelación a la adjudicación de aquélla.

4.2.- Adjudicación de obras delegadas.- Será llevada a cabo por el respectivo Ayuntamiento, una vez haya sido recibida por éste la notificación de la resolución definitiva que autorice la delegación y, asimismo, haya sido supervisado e informado favorablemente el correspondiente proyecto técnico.

Los acuerdos de adjudicación deberán ser comunicados a la Diputación Provincial en los modelos oficiales que figuran en la WEB de la Diputación **DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS**, y remitidos con anterioridad a la fecha antes indicada. En cuanto a la contratación de las obras, se deberá seguir escrupulosamente lo dispuesto en la legislación existente al respecto.

5.- EJECUCIÓN

5.1.- De obra no delegada.- Compete ésta íntegramente a la Diputación Provincial.

5.2.- De obra delegada.- Se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.2.1a.- OBRA EJECUTADA POR CONTRATISTA.- En este caso, la dirección facultativa deberá ser propuesta por la Administración encargada de la ejecución de las obras. Si el Ayuntamiento tiene técnico municipal competente la dirección recaerá en el mismo, de lo contrario será la Diputación quien designe, de entre sus técnicos, al técnico director.

En todo caso corresponde a la Diputación Provincial la designación del técnico Director.

5.2.1b.- OBRA EJECUTADA POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.- Se recuerda que la legislación en materia de contratación es claramente restrictiva, debiendo las obras ejecutadas por este sistema encuadrarse en alguno de los supuestos recogidos en la legislación vigente.

Será exigencia de esta Diputación en todas las obras ejecutadas por Administración y en relación con las certificaciones de obras, las cuales incluirán mediciones de las obras realmente ejecutadas, que el ayuntamiento aporte la relación de las facturas y certificación del Secretario interventor en donde conste que dichas facturas se corresponden con la obra ejecutada y objeto de la certificación.

En ningún caso la Diputación Provincial asumirá dirección facultativa alguna en las obras ejecutadas por la propia Administración, debiendo, por lo tanto, la Administración ejecutante asumir directamente y a través de facultativos municipales competentes la dirección técnica de estas obras, así como el costo de dichas direcciones.

5.2.2.- El comienzo de la obra habrá de ser oportunamente comunicado a Diputación.

5.2.3.- Al igual que el proyecto base de obra, toda modificación o reformado de éste, habrá de ser supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación. Caso de tratarse de una modificación o reforma sustancial, conocerá de la misma el órgano corporativo provincial competente.

5.2.4.- Las certificaciones de obra, expedidas por el Técnico Director serán aprobadas por el Ayuntamiento y remitidas después, en triplicado ejemplar a esta Diputación para su inspección por los Servicios Técnicos de ésta.

5.3.- Acta de Replanteo.- Es obligación de los Ayuntamientos comunicar a la Diputación Provincial con la antelación suficiente la fecha en la que se procederá al **levantamiento del acta de replanteo** en cualquiera de las obras del Plan. Ello para posibilitar el seguimiento de la obra desde su inicio.

5.4.- Cambios de finalidad.- La Diputación en supuestos excepcionales y previa solicitud motivada de los ayuntamientos podrá autorizar cambios de finalidad en cualquiera de las obras que integran el

Plan. Dichos cambios que serán elevados a la Junta de Gobierno, no llevarán implícita la redacción por parte de la Diputación de un nuevo proyecto técnico en el supuesto caso de que por ésta ya se hubiera redactado para la obra que ha sido sustituida.

5.5.- Utilización de remanentes.- Se consideran remanentes tanto las bajas de subasta habidas en los distintos actos de licitación de las obras como las cantidades que por alguna circunstancia no han sido sometidas a la licitación.

Dichos remanentes podrán ser utilizados por los ayuntamientos previa petición de éstos a la Diputación. La utilización de los remanentes queda condicionada en todo caso a la completa ejecución y liquidación de la obra principal.

5.6.-Finalización de las obras.- Las obras deberán estar totalmente finalizadas antes del 31 de diciembre del año siguiente al del Plan que nos ocupa. (En este caso 31 de diciembre de 2017). Sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que se puedan conceder según la normativa reguladora del Presupuesto de Gastos de esta Diputación Provincial, previa solicitud y justificación de las circunstancias que motivan ésta.

Una vez finalizada la obra todos los Ayuntamientos remitirán la correspondiente **ACTA DE RECEPCIÓN** de la misma en modelo normalizado. Este documento es indispensable para completar el expediente administrativo.

6.- MODELOS A CUMPLIMENTAR

En la página WEB de la Diputación Provincial se encuentran todos los documentos relacionados con la ejecución de los Planes Provinciales y en concreto los siguientes:

WWW.Diputoledo.es/Cooperación e Infraestructuras/Servicio de Planes Provinciales.

• MODELOS CUMPLIMENTABLES Y DESCARGABLES

- Solicitud de Delegación de Obras.
- Declaración Responsable Técnico Director de las Obras.
- Adjudicación Contratista.
- Adjudicación por Administración.
- Modelo Certificación de obras.
- Modelo acta de reconocimiento y comprobación (Administración).
- Modelo acta recepción contratista.

7.- NORMA FINAL

La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de las subvenciones provinciales que en el Plan de financiación de la obra o servicio figuren.”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

7.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE TALAVERA DE LA REINA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por la Presidencia, vista por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, que textualmente dice:

“**D. ALVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, formula al Pleno Corporativo la consideración de la siguiente

PROPUESTA

Considerando que la aprobación de las Leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa han introducido trascendentes modificaciones normativas de carácter imperativo exigen la adaptación de los Estatutos a lo dispuesto en las citadas Leyes.

Que, conforme al artículo 6.5 de la **Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero)**; la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el título V relativo a los Centros Asociados de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de Septiembre (BOE del 22), y el Convenio de colaboración por el que se constituye el Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Talavera de la Reina", estos Estatutos fueron aprobados inicialmente el 14 de octubre del presente año.

Por ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos del CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE TALAVERA DE LA REINA, del siguiente tenor:

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE TALAVERA DE LA REINA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y composición del Consorcio

1. El Consorcio del Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina es la agrupación de entidades o instituciones bajo cuya protección o cuidado se halla dicho Centro de la UNED.
2. El Consorcio queda constituido por:
 - La Excm. Diputación Provincial de Toledo
 - El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
 - Caja Rural Castilla-La Mancha, y
 - La Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin perjuicio de que otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación

La Entidad pública que se constituye recibirá el nombre de “**CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE TALAVERA DE LA REINA**”.

Artículo 3. Personalidad jurídica, naturaleza y duración

1. El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio, y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.
2. Los actos del Consorcio se regirán por la normativa universitaria y, cuando desarrolle funciones públicas, por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas y demás preceptos que sean de aplicación.
3. Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.
4. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima, párrafo 2, letra d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Disposición Final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Consorcio quedará adscrito a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**.
5. La duración del Consorcio será por tiempo indefinido, mientras no sobrevengan las condiciones o circunstancias previstas en el artículo 32 de estos Estatutos

Artículo 4. Objeto del Consorcio

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y dirección del Centro Asociado como unidad de estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde la Junta Rectora del Consorcio.

Artículo 5. Domicilio

El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro Asociado sita en Talavera de la Reina, calle Santos Mártires, 22.

Artículo 6. Locales e instalaciones del Centro Asociado

1. El Centro Asociado se instala en el edificio sito en la c/ Santos Mártires, 22 con fachada también a c/ Matadero que han sido previamente inspeccionados y aceptados por la UNED. Dicho edificio, destinado exclusivamente al Centro Asociado, cuenta con el espacio y las instalaciones adecuadas a la normativa exigida con carácter general por la UNED.
2. El Consorcio asume la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado mediante los presentes Estatutos. En la actualidad estos locales son propiedad del Consorcio, el cual financió su construcción en los solares cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
3. En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de los locales del Centro, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la UNED. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por la Sede Central.
4. Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior cualquiera que sea su naturaleza (tabiques, suelos, techos, conducciones, etc.) incluidos los de infraestructura técnica, serán costeados por el Consorcio del Centro Asociado. Ello sin perjuicio de las subvenciones ordinarias o extraordinarias que puedan aportar los miembros del Consorcio.

Artículo 7. Ámbito territorial

1. El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Toledo y queda incluido, a todos los efectos que procedan, en la estructura que establezca la UNED para favorecer el funcionamiento en red y la consolidación de la Arquitectura de Tecnología Educativa.
2. El Centro Asociado garantizará en su ámbito territorial el apoyo, como mínimo, al 50% de las carreras y estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo anualmente, en su caso, un Plan docente (tutorías, convivencias, seminarios, prácticas de laboratorio, etc.).

3. El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen los grados y estudios tutorizados en el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo.

También deberá admitir alumnos de otros ámbitos cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

4. La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas Universitarias de la UNED para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la ciudad donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación. Inicialmente, son Aulas Universitarias dependientes del Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina, las de Quintanar de la Orden, Illescas, Torrijos y Mora.

CAPITULO II. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 8. Órganos del Consorcio

El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

Artículo 9. La Junta Rectora del Consorcio

1. La Junta Rectora asumirá las facultades que le corresponda como órgano superior de dirección, administración y representación del Consorcio ante terceros.

La Junta Rectora estará constituido por:

- Seis representantes de la Diputación Provincial de Toledo
- Cuatro representantes del Ayuntamiento de Talavera de la Reina
- Tres representantes de la UNED
- El Director del Centro.
- El Representante de los Profesores Tutores del Centro.
- El Delegado de estudiantes del Centro.
- El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.
- El Interventor, con voz pero sin voto.

Actuará como Secretario de la Junta Rectora el Secretario del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

Artículo 10. Competencias de la Junta Rectora

La Junta Rectora, como órgano superior de dirección, administración y representación del Consorcio, podrá delegar algunas de sus facultades pero siempre en virtud de acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso, serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero. Entre otras, tendrá las siguientes competencias:

1. El nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consorcio.
2. La propuesta de redacción y modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
4. Proponer a la Universidad la creación de Aulas Universitarias que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
5. Acordar la implantación de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente.
6. Aprobar la estimación del gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de nuevas enseñanzas regladas en el Centro.
7. La concesión de subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como de ayudas o becas en el ámbito de sus objetivos.
8. La aprobación del presupuesto anual y su liquidación, de los estados de cuentas, de la memoria anual y del Inventario.
9. La aprobación de los gastos extraordinarios. Ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
10. La adquisición, disposición, administración y enajenación de los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
11. La aprobación de los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.

12. La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado en su caso, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
13. La aprobación de los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las normas de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
14. Acordar la firma de contratos con el personal directivo, así como los del personal docente, de coordinación y de administración y servicios propuestos por la Dirección del Centro.
15. Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado.
16. Determinar, anualmente y de acuerdo con la propuesta de la Dirección, las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado.
17. El control y la fiscalización de las actividades del Centro Asociado y de sus Aulas.
18. La disolución y la liquidación del Consorcio.
19. La adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos contra el Consorcio

Artículo 11. Reuniones de la Junta Rectora

1. La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 7 días hábiles de antelación, ó 2 días si fuera convocatoria extraordinaria. Podrá ser convocado a iniciativa del Presidente, o a propuesta del Director del Centro o de un mínimo del treinta por ciento de sus miembros. El orden del día recogerá, al menos, los puntos solicitados por el Director o por el treinta por ciento de sus miembros.
2. Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia en primera convocatoria de la mayoría absoluta de los miembros que la componen y la asistencia de dos vocales en segunda convocatoria, excluidos el Presidente y el Secretario. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente.

Artículo 12. El Presidente

El Presidente de la Junta Rectora tendrá las siguientes atribuciones:

1. La representación legal e institucional del Consorcio.
 2. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
 3. Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones y dirigir los debates de la Junta Rectora. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
 4. Supervisar y vigilar las actividades del Consorcio.
 5. El reconocimiento y liquidación de obligaciones y la ordenación de pagos.
 6. Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.
- Las atribuciones del Presidente podrán delegarse en el Vicepresidente.

Artículo 13. El Vicepresidente

El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas.

CAPITULO III. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 14. Régimen presupuestario, contable y de control

El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la UNED, en cuanto que es la Administración Pública a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la UNED. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la UNED.

Artículo 15. Financiación

1. Los miembros del Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual, esto es, todos los gastos de personal, becas, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de los equipos de dirección, de coordinación y de administración y servicios, y de los profesores-tutores para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de la Sede Central para participar en seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado, así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.
2. Las Entidades consorciadas, se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos de gastos las aplicaciones presupuestarias necesarias para subvencionar la totalidad de los gastos del Centro.

3. El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que se haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.
4. Para la incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de su órgano colegiado con especificación de la cuantía de su aportación ordinaria.
5. La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro Asociado la ayuda económica equivalente al cuarenta por ciento de los ingresos por la matrícula de los estudiantes del Centro y cualquier otra ayuda que le permita la legislación vigente.
6. El resto de instituciones que financian el presupuesto del Centro Asociado deberán, como mínimo, incrementar sus aportaciones económicas de acuerdo con el Índice de Precios de Consumo (IPC) referido al año natural anterior del presupuesto de referencia.
7. Las subvenciones contempladas en el punto anterior deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y en todo caso, antes de la finalización del mes de marzo.

Artículo 16. Patrimonio del Consorcio

1. El Consorcio será titular del patrimonio que figura en su Patrimonio pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración Pública.
2. No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

Artículo 17. Ingresos del Consorcio

Se consideran ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Subvenciones ordinarias y extraordinarias u otras aportaciones de derecho público.

Artículo 18. Autorización y disposición de gastos

La autorización y disposición de gastos por parte de los órganos de gobierno del Consorcio serán determinadas en cada caso en las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto anual.

CAPITULO IV. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 19. Del Director

1. El Centro contará con un Director que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo V de los Estatutos de la UNED, será nombrado por el Rector, oídos la Junta Rectora del Centro y el Consejo de Gobierno de la Universidad. Deberá estar en posesión del título de doctor.
 2. El Director del Centro será nombrado por el Rector por un período de cuatro años. La renovación por nuevos periodos de igual duración se efectuará en los términos previstos por la normativa vigente.
 3. Antes de que hubiese transcurrido el plazo para el que fue nombrado, el Director sólo podrá ser cesado por el Rector de la UNED, oída la Junta Rectora, si existiese justa causa para ello.
 4. Es responsabilidad del Director del Centro velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos contenidos en estos Estatutos, debiendo poner en conocimiento del Rector de la UNED y de la Junta Rectora cualquier circunstancia que pudiera suponer un incumplimiento del mismo.
- Dicha responsabilidad será exigible en los términos previstos en el párrafo anterior.

Artículo 20. Funciones del Director

Serán atribuciones del Director:

- 1) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- 2) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- 3) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Centro.
- 4) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- 5) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- 6) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva por la Junta Rectora.

- 7) Presentar a la Junta Rectora la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de cada ejercicio económico para su aprobación.
- 8) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del personal docente.
- 9) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- 10) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.
- 11) Cualquier otra función que redunde en la mejora de la gestión docente y administrativa del Centro.

Artículo 21. El Secretario

1. El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del Director, será nombrado y cesado por la Junta Rectora a propuesta del Director del Centro, comunicándose posteriormente su nombramiento al Rectorado de la UNED.
 2. El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto. Deberá reunir los requisitos exigidos por la Junta de Gobierno de la UNED debiendo ser, en todo caso, titulado en Grado o Licenciado y preferentemente profesor/a-tutor/a del Centro Asociado.
- Son funciones del Secretario la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

Artículo 22. El Interventor

1. El Centro contará con un Interventor que será nombrado por la Junta Rectora del Consorcio.
 2. Serán funciones del Interventor:
 - Proponer el presupuesto de ingresos y gastos del Centro Asociado de acuerdo con las indicaciones del Director para someterlo a la aprobación de la Junta Rectora.
 - La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores del Consorcio, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
 - Elaborar la liquidación del presupuesto y las cuentas anuales de cada ejercicio económico.
 - Disposición de efectivo con firma mancomunada con el Director o el Presidente en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.
 - En general, todas aquellas que le sean encomendadas por la Junta Rectora para la correcta gestión económico-administrativa del Centro.
- Deberá ser, en todo caso, titulado en Grado o Licenciado y acreditar conocimientos y experiencia en gestión presupuestaria y contabilidad pública.

Artículo 23. El Personal de Coordinación

- El Centro Asociado podrá contar con el equipo de coordinación necesario para coordinar las actividades propias del Centro, así como aquellas que derivan del funcionamiento en red.
- Corresponde al Director del Centro el nombramiento de estos coordinadores, dando cuenta del mismo a la Junta Rectora del Centro y al Rectorado de la Universidad. El Centro podrá contar si lo estimado conveniente con:
- Un Coordinador Académico,
 - Un Coordinador Tecnológico,
 - Un Coordinador de Extensión Universitaria y de Desarrollo Cultural

Artículo 24. El Personal de Administración y Servicios

1. El Centro Asociado dispondrá del personal de administración y servicios, necesario para atender la gestión administrativa y económica, que asegure el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Corporaciones, su vinculación con el Centro será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación aplicable al personal de la UNED.
2. El régimen jurídico del personal funcionario y laboral del Consorcio será el aplicable al personal de la UNED y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes de la Universidad.

CAPITULO V. RÉGIMEN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Artículo 25. Dependencia académica

1. El Centro Asociado depende académicamente de la UNED y de ella recibirá las instrucciones oportunas, estando sometido igualmente a las directrices del Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.
2. En el orden académico y docente, el Centro Asociado queda plenamente incorporado a la UNED como unidad de estructura académica.

Artículo 26. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado

1. El gobierno y administración del Centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento que apruebe el Consejo de Gobierno de la UNED.
2. El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que elaborará un Reglamento de Organización y Funcionamiento ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno. Habrá de ser ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los estudiantes y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 27. Remisión de información e inspección

1. El Centro remitirá anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto fije ésta con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso. A los efectos de lo previsto en el artículo 14 del presente Estatuto, deberá remitir toda la información económica y financiera que la UNED le requiera en el plazo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Esta documentación deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca para los Centros Asociados.
2. La UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

Artículo 28 . Supuestos de mayorías cualificadas

- a) Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:
 - 1.- La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
 - 2.- La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
 - 3.- La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de otros creados por el Consorcio.
 - 4.- La propuesta de creación de Aulas Universitarias de la UNED dependientes del Centro Asociado.
 - 5.- La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
 - 6.- La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
 - 7.- La disolución y la liquidación del Consorcio.
- b) Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados con los números 1, 2, 6 y 7 del presente artículo, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

CAPITULO VI. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 29. Los Profesores Tutores

1. Para llevar a cabo sus labores docentes la Junta Rectora contará con Profesores-tutores. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
2. La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
3. Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
4. Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la Sede Central. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.
5. Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los estudiantes de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.
6. El Centro Asociado contará, al menos, con el número mínimo de Profesores-Tutores que fije la UNED, atendiendo al número y dificultad de las asignaturas que se impartan en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas.

Artículo 30. Plan docente anual.

1. El Plan docente anual, diseñado por los órganos académicos previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de acuerdo con las directrices fijadas con carácter general por la UNED, será supervisado por la Universidad.
2. La Junta Rectora se compromete expresamente a proporcionar los recursos necesarios para financiar los gastos para facilitar la tutorización de los estudios que oferte el Centro.

Artículo 31. Actividades culturales y de extensión universitaria.

1. La programación de todo tipo de actividades de Formación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.
2. El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado y de educación permanente en general.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Artículo 32. Derecho de separación

El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se estará a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la referida ley.

Artículo 33. Disolución del Consorcio.

1. El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:
 - Por disposición legal.
 - Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
 - Por insuficiencia de medios económicos.
 - Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 13.1 de la Ley 15/2014.
2. En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.
3. El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.
4. No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, la Junta de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los anteriores convenios y estatutos del Centro Asociado así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en estos Estatutos.

Disposición adicional primera.

La efectiva impartición de todos los estudios correspondientes a las titulaciones queda sometida, previa aprobación de la Junta Rectora, a la demanda real y disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de que para la puesta en marcha del Centro deban impartirse, como mínimo, el 50% de dichas carreras.

Disposición final.

Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Los presentes estatutos modificados de Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Talavera de la Reina entrarán en vigor el 1 de enero de 2016.”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

8.- REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LA BASTIDA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por la Diputada Delegada del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, vista por la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, que textualmente dice:

“La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, somete a la consideración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de las Instalaciones Deportivas de la Diputación Provincial “La Bastida”, cuyo tenor literal es el siguiente:

Título I Disposiciones generales

Artículo 1.

Las instalaciones deportivas “La Bastida”, cuya titularidad y gestión ostenta la Diputación Provincial de Toledo, están destinadas a los toledanos para el ocio, promoción y práctica deportiva de tiro olímpico y otras actividades deportivas afines sin ánimo de lucro, con el fin de lograr una mejora **integral** de la persona.

Artículo 2.

Es objeto de este Reglamento, regular el uso de las instalaciones deportivas de la Diputación Provincial “La Bastida”, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios en desarrollo de lo dispuesto sobre el particular en la Ley y demás disposiciones concordadas o de desarrollo.

Artículo 3.

Tienen derecho al uso de las instalaciones, todas las personas y clubes de la provincia de Toledo, que tengan entre sus fines el fomento del deporte de tiro y otras especialidades afines, así

como las administraciones públicas que deban hacer uso de las mismas por carecer de instalaciones adecuadas.

El uso de las instalaciones deportivas se realizará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y las instrucciones que en desarrollo del mismo se dicten.

Artículo 4.

La Diputación se reserva el derecho de dictar cuantas disposiciones o resoluciones sean precisas para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento, con el objeto de lograr la correcta utilización de las instalaciones.

Sin perjuicio de las demás cuestiones de su competencia, corresponde a la Diputación la fijación de los horarios de servicio de las instalaciones, programación y organización, establecimiento y fijación de los precios públicos, dictado de las instrucciones y circulares que considere por razón de interés general.

Título II

Sobre los usuarios de las instalaciones

Capítulo I.- De la condición de los usuarios.

Artículo 5.

Primero.- Usuario es todo aquel que accede a una instalación para realizar una práctica deportiva.

Segundo.- Los usuarios tienen derecho a hacer uso de las instalaciones y de sus servicios, previo pago del precio público correspondiente a cada actividad, si corresponde.

Tercero.- Los precios públicos de uso de las instalaciones serán fijados anualmente por la Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio del derecho general de uso de las instalaciones previsto en el artículo 3, la Diputación libremente podrá establecer y variar prioridades de uso y segmento horario, en función de las necesidades.

Artículo 6.

Para la organización de los usuarios se distinguirán tipos diferentes:

1. Abonados.
2. Clubes y Asociaciones Deportivas.
3. Otras administraciones públicas.

Artículo 7.

De los abonados:

- Se consideran abonados a todas aquellas personas que, mediante pago del precio público fijado, adquieran tal condición.

La condición de abonado se acreditará mediante el oportuno carnet, a entregar por la Diputación Provincial, para los períodos de temporada que se establezcan.

- Los abonados tendrán que pagar el precio fijado al efecto, en concepto de uso de determinados servicios.

- El Carnet de abonado será personal e intransferible.

- Para obtener la condición de abonado, habrá de rellenarse el impreso de solicitud en el que se harán constar todos los datos exigidos y, se deberá presentar la documentación complementaria justificativa de las condiciones particulares del interesado, con incidencia en el precio del abono, entregando la misma junto con una fotografía tamaño carnet en el lugar determinado al

efecto. Una vez satisfecho el precio público correspondiente, se dotará a los interesados del carnet de abonado.

Artículo 8.

De los Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Toledo.

- Tendrán la consideración de usuarios colectivos de las instalaciones, todos los Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro que tengan su sede o domicilio social en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, se encuentren inscritos en los registros públicos correspondientes y que realicen solicitudes para cada temporada.

- Las solicitudes para entrenamientos y/o competiciones, se deberán realizar desde el día 1 de octubre al 15 de diciembre del año anterior.

- Concedido el uso de la instalación, el Club o Asociación facilitará la relación de usuarios, con nombre y apellidos, a los responsables de la instalación.

- La temporada deportiva se entiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

- Las concesiones se realizarán de acuerdo a las solicitudes presentadas y al plazo estipulado en función de los horarios de las instalaciones y criterios técnicos de la Diputación Provincial.

- Los horarios de competición deberán ajustarse al horario marcado, con el fin de no perjudicar a posibles usuarios posteriores.

- La concesión de usos para las competiciones o entrenamientos, quedará supeditado a los actos organizados o autorizados por la Diputación, no habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizados. No obstante se comunicará dicho extremo, al menos con quince días de antelación.

Artículo 9.

De otras administraciones públicas.

- Las instalaciones y equipamientos deportivos dedicarán una parte de su propia estructura a colaborar con otras Administraciones Públicas, en concreto: Guardia Civil, Policía Nacional, Policías Locales y Federaciones Deportivas, para lo cual se suscribiría el correspondiente convenio entre la Diputación y las citadas Administraciones o Entidades.

- Los colectivos de estas Administraciones Públicas accederán a las instalaciones acompañados de un responsable de su actividad, así como de su comportamiento.

- El responsable abandonará la instalación una vez que hayan salido todos los miembros del colectivo.

- Los criterios y condiciones de cesión de las instalaciones a estas administraciones públicas, serán fijados desde la Diputación Provincial.

- En cuanto a las Federaciones Deportivas, para sus actividades deberán tener concedido permiso por la Diputación, siempre que puedan acomodarse con los clubes deportivos y deportistas de la provincia de Toledo.

Esta actividad estará contemplada dentro de la programación general de uso de la instalación.

Título III

De los derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 10.

Todo usuario tendrá derecho a:

- a) La utilización, de acuerdo a cada normativa, según la Ley del Deporte en Castilla-La Mancha y a la normativa particular de las instalaciones deportivas que establece el presente Reglamento, dentro de los horarios y en los días que las mismas estén abiertas al público.
- b) Todos los usuarios colectivos tendrán derecho a la utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa de este Reglamento.
- c) Solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios e instalaciones, a los efectos de realizar reclamaciones correspondientes.
- d) Solicitar y que le sea entregado un ejemplar del presente Reglamento.
- e) Cualesquiera otros derechos que vengan reconocidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 11.

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

- a) Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en la Ley del Deporte de Castilla-La Mancha, en este Reglamento, y a las indicaciones de uso realizadas por el personal de las instalaciones.
- b) Hacer un buen uso de las instalaciones y de su equipamiento. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto.
- c) Comunicar a la Diputación Provincial las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en la reserva de horario previamente concedida.
- e) Satisfacer en su momento los precios correspondientes.
- f) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo, en todo caso, la labor de los responsables. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente sus indicaciones.
- g) Identificarse y mostrar la documentación que le acredite como usuario de las instalaciones, a petición de los responsables de las instalaciones.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan impuestas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Título IV

De las normas de acceso a las instalaciones y utilización de espacios anexos.

Artículo 12.

- a) La utilización de las instalaciones se realizará dentro:
 1. Del horario fijado para las mismas.
 2. De la programación específica en su caso
 3. De lo establecido en casos particulares por la Diputación Provincial.
- b) El acceso de usuarios a las instalaciones se hará, en su caso, previo pago del precio público correspondiente a la actividad que vaya a realizar.
- c) Está totalmente prohibido realizar actos que infrinjan la normativa de la Ley del Deporte de Castilla-La Mancha, el presente Reglamento, o cuantas disposiciones e indicaciones se dicten por los responsables de las instalaciones.
- d) La colocación de propaganda estática y puntual en las instalaciones deberá solicitarse a la Diputación Provincial, y será ésta quien decida sobre su colocación o no.
- e) Los responsables de las instalaciones, ante el incumplimiento de las presentes normas, pueden decidir la expulsión inmediata de las instalaciones del usuario que las haya incumplido.

Título V

De las normas de utilización de los espacios deportivos

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 13.

- a) La utilización de los espacios deportivos está destinada a usuarios individuales, grupos organizados, Clubes y Asociaciones deportivas, Administraciones Públicas, o personas que hayan adquirido el derecho a la utilización de los mismos, dentro de una programación y horario establecido.
- b) Por interés deportivo o de orden técnico, la Diputación Provincial se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a los usuarios y público en general, así como anular el derecho de uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.
- c) La Diputación Provincial no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones.
- d) El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la documentación correspondiente a cada especialidad en concreto.
- e) Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de la entidad, persona, o asociación deportiva que realiza la utilización.
- f) No está permitido el acceso a pistas, graderíos, y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- g) Se pondrá a disposición de los usuarios el material disponible, siendo obligación de los mismos, retornar dicho material a su correspondiente almacén o lugar del depósito.

h) La utilización de espacios deportivos que requieran el establecimiento de un horario prefijado para su utilización, deberán abonarse previamente. El tiempo no disfrutado, salvo por causas de la instalación, se considerará como utilizado, no pudiéndose exigir prolongaciones del mismo.

i) En cualquier momento podrá exigirse, por los responsables de las instalaciones, la documentación del usuario que le habilite para la utilización de las instalaciones.

j) Serán responsables directos de las instalaciones: los usuarios, clubes/asociación y otros colectivos.

Capítulo II.- Normas de utilización de la cancha de tiro al plato.

Artículo 14.

La utilización de estas instalaciones, se realizará mediante reserva previa de la cancha correspondiente. Dicha reserva será por un segmento horario determinado.

Artículo 15.

Las reservas podrán ser:

1. Por temporada de acuerdo a lo reglamentado.
2. Puntualmente, en aquellos casos que haya horas libres.
 - a) Los Clubes o Asociaciones deportivas que deseen reservas puntuales fuera de la programación, deberán solicitarlas por escrito.
 - b) Una vez cubierto el tiempo fijado en la reserva, deberá dejar la instalación libre.

Artículo 16.

Primero.- Por razones de seguridad, no se permitirá la entrada en las instalaciones a menores de 18 años de edad, excepto que acudan acompañados de sus padres, tutores o responsables, o por razón de asistencia a cursillos.

Segundo.- No está permitida ningún tipo de actividad que pueda molestar o producir riesgos de accidentes a los demás usuarios. En ningún caso se podrá invadir por parte de los visitantes la zona de tiradores.

Tercero.- El mantenimiento del buen orden corresponde al usuario.

Cuarto.- Los espacios anexos a las instalaciones serán respetados igualmente como si fuesen espacios deportivos.

Quinto.- Para lo no previsto en este capítulo, será de aplicación a estas instalaciones la normativa general establecida en este Reglamento.

Capítulo III.- Normas de utilización de las instalaciones de precisión.

Artículo 17.

Primero.- La utilización de estas instalaciones está destinada fundamentalmente a la práctica de tiro en aquellas modalidades para las que está acondicionada.

Segundo.- Una vez atendidas las solicitudes de los Clubes/asociaciones y Administraciones Públicas que se dedican a la promoción del tiro, el resto de horas semanales disponibles, quedarán a disposición de los usuarios.

Capítulo IV.- Normas de utilización de las demás zonas de instalaciones.

Artículo 18.

Son todas aquellas zonas situadas en diversos puntos del polígono provincial de tiro “La Bastida”, no dedicadas a la práctica deportiva.

Primero.- La utilización de zona e instalación ajena a la zona de tiro, está dirigida a los usuarios en general, así como la celebración de actos que, por su carácter social y/o cultural, así se autorice u organice la Diputación Provincial.

Segundo.- El acceso al restaurante será libre, pudiendo acudir cualquier persona a estas instalaciones y hacer uso de ellas, en la forma dispuesta en la normativa vigente.

Tercero.- Pueden ser utilizados siempre que la infraestructura de las instalaciones lo permita, y siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo, así como molestias para terceras personas que estén en las mismas.

Título VI Régimen sancionador

Artículo 19.

El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de sanción.

Artículo 20.

Primero.- Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Segundo.- Las faltas serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Apercibimiento.
- b) Privación temporal del derecho de usuario.

Tercero.- La sanción se determinará teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, o eximentes modificativas de la responsabilidad, no será obstáculo para el ejercicio de las correspondientes acciones judiciales, cuando la Diputación Provincial aprecie en las acciones señaladas anteriormente responsabilidades penales o civiles.

Cuarto.- La sanción será determinada en función de la cuantía de los perjuicios ocasionados. Independientemente de ello, el causante y subsidiariamente el club o entidad a la que pertenezca, estará obligado a indemnizar a la Diputación Provincial, en la cuantía de los daños ocasionados.

Título VII Del gobierno y de la administración

Artículo 21.

Corresponde en exclusiva a la Diputación de Toledo, el gobierno y administración de las instalaciones deportivas “La Bastida”.

Artículo 22.

El gobierno y administración se ejercerá a través de los siguientes órganos:

- Presidencia.
- El Director.
- El Comité técnico.

La Presidencia corresponderá al Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue.

Artículo 23.

El Director de las instalaciones deportivas “La Bastida” será un funcionario de la Diputación de Toledo designado por la Presidencia.

Artículo 24.

Corresponden al Director las siguientes funciones:

- a) Impulsar y coordinar la gestión de los servicios de las instalaciones deportivas “La Bastida” en sus aspectos administrativos, técnicos, económico-financieros y de planificación.
- b) Ejercer la dirección superior del mismo y presidir las reuniones de todos sus órganos, dirimiendo con su voto de calidad las votaciones que en ellos puedan producirse.
- c) Fijar el orden del día de las reuniones del Comité Técnico y convocar las mismas.
- d) Coordinar las relaciones entre las instalaciones deportivas “La Bastida” y la Diputación Provincial y las que se establezcan con los organismos ajenos a ésta.
- e) Coordinar y supervisar toda clase de actividades realizadas en las instalaciones deportivas “La Bastida”.
- f) Elaborar, en colaboración con el Comité técnico, el programa anual de actividades.
- g) Redactar la memoria anual de las actividades de las instalaciones deportivas “La Bastida”.
- h) Cuantas le sean delegadas para el ejercicio de sus funciones, en consonancia con este Reglamento.
- i) Cuantas otras no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 25.

El Comité técnico es el órgano colegiado asesor del Director y estará compuesto por:

- Presidente, que podrá delegar en un Diputado o Director.
- El Director.
- Dos técnicos de Diputación del Servicio de Deportes, actuando uno de ellos como Secretario.
- Dos representantes de los clubes de la provincia de Toledo que realicen sus actividades en las instalaciones de “La Bastida” y de entre sus afiliados. Uno representará a la especialidad de precisión y otro a la del plato.
- Los representantes de clubes y federados, serán designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo, a propuesta de la Presidencia del Comité técnico.

Artículo 26.

Son funciones del Comité técnico:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en estos estatutos y acordadas por la Diputación y el Director.

- b) Cumplir y hacer cumplir las propuestas tomadas en su seno y las dictadas por el Director.
- c) Proponer la creación de comisiones, departamentos y grupos de trabajo, así como la designación de quienes hayan de dirigirlas, par el mejor desarrollo de los fines a los que van dirigidos la utilización de las instalaciones deportivas.
- d) Entender de cuantas sugerencias procedan de los usuarios de las instalaciones y elevarlas, si fuera el caso, al Director.
- e) Colaborar en el informe del Director sobre la memoria de actividades realizadas.
- f) Colaborar en la elaboración del plan general de actuaciones, ayudándose de los informes y propuestas de las comisiones, si las hubiera.
- g) Informar, si procede, a la dirección del balance y los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- h) Informar, dentro de los fines encomendados, cuantos problemas requieran inmediata solución.
- i) Informar sobre todos aquellos asuntos del Campo de Tiro, para los que sea solicitada su labor de asesoramiento por parte del Director.

Artículo 27.

El Comité técnico se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, o cuando se susciten cuestiones que hagan precisa su convocatoria a juicio del Director.

Artículo 28.

Las convocatorias corresponden al Director y deberán ser notificadas a los miembros del Comité técnico con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y el acta de la sesión anterior.

Primero.- La válida celebración de las sesiones, requerirá presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Comité técnico, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

Segundo.- Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el director con voto de calidad.

Tercero.- De las sesiones se levantará acta por parte del Secretario, actuando como tal el Técnico de la Diputación de Deportes.

Artículo 29.

Las funciones del Secretario serán:

- a) Redactar, dar fe y firmar, con el Director, las actas de las sesiones que serán llevadas a un libro abierto al efecto y cuya custodia se le encomienda.
- b) Tramitar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que se adopten por la dirección.
- c) Asistir al Director para redactar el Orden del Día y cursar las convocatorias a los miembros del Comité técnico.

Artículo 30.

El uso de determinados servicios, podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios.

Artículo 31.

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento, serán solucionados en un principio por el responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente a la Diputación Provincial para la solución del caso particular.

Artículo 32.

El presente Reglamento, sus modificaciones, así como los precios correspondientes a cada año, se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

Artículo 33.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a las corporaciones locales.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Diputación Provincial, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

9.- EXTINCIÓN DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE TOLEDO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por el Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, vista por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, que textualmente dice:

“APROBACIÓN ACUERDO DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE TOLEDO”, DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por esta Vicepresidencia del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Administrativo “Agencia Provincial de la Energía de Toledo” en su sesión celebrada en el día de hoy, 15 de diciembre actual, y

previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, somete a la consideración del Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La disolución del Organismo Autónomo Administrativo “Agencia Provincial de la Energía de Toledo” (en lo sucesivo APET), propuesta por su Consejo de Dirección en virtud de acuerdo adoptado en sesión de fecha 15 de diciembre actual, tiene como objetivo procurar una mayor racionalización del proceso presupuestario a través de medidas de sistematización en la ordenación económica y financiera del sector público provincial, lo que supondrá la adecuada aplicación de los principios de sostenibilidad y austeridad presupuestarias y, en definitiva, la aplicación óptima de los recursos de la Hacienda Provincial.

A tales efectos, tomando en consideración la precitada propuesta de acuerdo de disolución formulada por el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo APET, así como los informes que obran en el expediente de su razón, por esta Vicepresidencia se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la disolución del Organismo Autónomo administrativo APET con expresa derogación de sus Estatutos y con efectos a partir del 31 de diciembre de 2015, asumiendo la Diputación Provincial de Toledo los derechos y obligaciones presupuestarios y no presupuestarios, derivados de la liquidación del patrimonio de aquélla, con imputación al Presupuesto General de 2016 de ésta.

Segundo.- La Diputación Provincial sucederá con carácter universal al Organismo Autónomo administrativo APET y, en consecuencia, quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2015, asumiendo:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago que se incorporarán al Presupuesto General de 2016 de la Diputación Provincial.
- Todos los derechos y obligaciones, en su caso, derivados de contratos de obras, servicios, suministros, convenios y cualquier otro, vigentes en la fecha de efectos de disolución.
- Todas las cuentas bancarias titularidad del Organismo Autónomo APET, serán objeto de cancelación incorporando los correspondientes saldos, con efectos del día referenciado y mediante transferencia, a la cuenta operativa de la Tesorería de la Diputación Provincial de Toledo.
- Se traspasarán los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios a 31 de diciembre de 2015, a la contabilidad de la Diputación provincial.
- Por último, los créditos y débitos existentes entre la Diputación Provincial y el Organismo Autónomo APET, se extinguirán por confusión, al coincidir en una misma persona jurídica la naturaleza de acreedor y deudor, con las anotaciones contables correspondientes.

Tercero.- El acuerdo de disolución del Organismo Autónomo APET implica la declaración expresa de amortización de todos los puestos de trabajo existentes vinculados al mismo, con efectos del día 31 de diciembre de 2015.

Cuarto.- En su caso, de todos los bienes adquiridos por cualquier título legítimo que constituyan el patrimonio del Organismo Autónomo APET para el cumplimiento de sus fines, así como los recursos y derechos de que pueda disponer en el momento de su disolución, quedará la Diputación Provincial subrogada en su titularidad a todos los efectos, dando así por liquidado el Patrimonio de aquélla.

Quinto.- Declarada la disolución del Organismo Autónomo APET, el Consejo de Dirección se transformará en Comisión liquidadora del Organismo Autónomo al objeto de determinar y valorar los

bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio y en el plazo máximo de tres meses elevará propuesta de liquidación a la consideración de la Diputación Provincial de Toledo.

Sexto.- El presente acuerdo se expondrá al público por plazo de 30 días durante el que se podrán realizar las alegaciones oportunas. En caso de haberlas, estas serán resueltas por el Pleno Corporativo; en caso contrario el presente acuerdo inicial se entenderá aprobado definitivamente desplegando todos sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación, y los Señores Diputados por 14 votos a favor del Grupo de Diputados del Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo IU de Diputación de Toledo, y 13 en contra del Grupo de Diputados del Partido Popular, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

10.- PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA EL AÑO 2016.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesiones celebradas los días 4, 9 y 15 de diciembre de 2015, que textualmente dice:

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015

“En la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, siendo las **10 horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de 2015**, se da inicio a la presente sesión de la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, formalmente convocada por su Presidente, D. Ángel-Antonio Luengo Raboso, con objeto de proceder a la presentación oficial y entrega a los grupos políticos con representación en esta Institución Provincial de la preceptiva documentación que integra el Proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2016, constituida por los estados de ingresos y de gastos por capítulos, conceptos y aplicaciones presupuestarias desagregadas con el máximo nivel de detalle, las Bases de Ejecución, anexos de personal y la restante documentación complementaria preceptiva de cada uno de los dos presupuestos que en aquél se integran.

Acto seguido, por el Presidente de la Comisión Informativa se hace entrega del Proyecto de Presupuesto General de 2016, procediendo a la presentación y enunciado de todos y cada uno de los documentos que lo integran.

Siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, finaliza la presente sesión de la Comisión Informativa precitada, quedando sus miembros integrantes nuevamente convocados, de común acuerdo, para reiniciar la celebración de la misma, en segunda jornada, el miércoles próximo día nueve de diciembre y a las nueve horas y treinta minutos.”

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2015

“Siendo las **nueve horas y treinta y nueve minutos del día nueve de diciembre de 2015**, se reanuda la sesión que la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno celebra con motivo del dictamen del Proyecto de Presupuesto General de la Diputación para el año

2016, con la inasistencia a la misma respecto de la anterior de los Diputados Sres. D. José-Antonio Pérez y D. Antonio López.

El Presidente de la Comisión Informativa realiza una exhaustiva y detallada exposición del contenido de los documentos que integran el expediente presupuestario para el año 2016, así como de los estados de Ingresos y de Gastos que lo configuran, señalando y justificando en cada caso y en cifras comparativas las variaciones experimentadas en relación con las del ejercicio 2015.

Siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, se da por concluida esta segunda jornada de la sesión de la Comisión precitada, quedando sus miembros integrantes nuevamente convocados, de común acuerdo, para reiniciar la celebración de la misma, en tercera y última jornada, el lunes próximo día catorce de diciembre y a las nueve horas y treinta minutos.”

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2015

“Por el Sr. Luengo Raboso, Presidente de la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, se procede a iniciar la sesión anunciando que, de común acuerdo de los portavoces de los distintos Grupos Políticos, fue objeto de modificación la fecha fijada para la celebración de esta última sesión de la Comisión Informativa, señalada para el día catorce pasado, teniendo lugar en el día de hoy, quince de diciembre actual, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de 2015.

Por la Presidencia se abre la sesión manifestando que, de conformidad con lo acordado en la sesión de fecha 4 del presente mes y año, hoy se va a proceder al estudio y votación de las enmiendas presentadas, que obran en poder de los asistentes, y la votación del proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2016.

En primer lugar, ante la ausencia del portavoz de Ciudadanos, la Presidencia da cuenta de las enmiendas presentadas por dicho Grupo y que textualmente dice:

«GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS. ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2016 DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO.

ENMIENDA Nº 1

SOBRE LA REALIZACION DE UNA AUDITORIA DE PERSONAL.

Ciudadanos en base a su ideario y programa, no quiere que las diputaciones sean un medio indiscriminado de colocación de personal sin base criterios profesionales y objetivos, por eso proponemos la realización de una auditoría externa de personal, una auditoría de los recursos humanos que evalúe las actividades de administración de personal en la Diputación de Toledo con el objetivo de mejorarlas. La auditoría no solo debería cubrir un departamento, debe plantearse para toda la entidad.

Para ser verdaderamente eficientes, las actividades de recursos humanos de la entidad deben considerar las necesidades y objetivos del personal, y al mismo tiempo tener en cuenta y mantenerse en consonancia con los objetivos de la propia Diputación

Modificación:

Modificar la siguiente partida, concretando una partida específica que se destinara a “contratación servicio consultoría y auditoría de personal”:

CAPITULO	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PTO. 2016
22	22742	Contratación servicio consultoría y auditoría de personal	130.000,00 €

ENMIENDA Nº 2

SOBRE LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO EN LA FINCA PORTUSA

El factor humano es cada día más importante en el diseño y planificación de espacios de trabajo, en los que primen, como criterios, el confort y bienestar de los trabajadores, junto con un uso racional de los recursos y un óptimo aprovechamiento de los espacios disponibles.

Es necesario se cumpla con las condiciones mínimas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, facilitando a los trabajadores los equipos de trabajo correspondientes, así como adecuar las instalaciones.

Así pues, en Ciudadanos proponemos que se habilite una partida presupuestaria para la adecuación de las instalaciones en la Finca Portusa.

Centro 1720 Promoción y protección del Medio Ambiente»

CAPITULO	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	PTO. 2016
62	62200	Edificios y otras construcciones	92.458,00 €

La Presidencia manifiesta que respecto de la primera enmienda se subsume dentro de la partida presupuestaria de contratación de servicios y respecto de la segunda enmienda se incluye en la partida presupuestaria de inversiones e infraestructuras. Por tanto, se aceptaría en su consideración de mandato al equipo de gobierno para su ejecución en el Presupuesto de 2016.

Seguidamente, la Presidencia da la palabra al Sr. Vega, quien expone sus enmiendas y que textualmente dice:

«GRUPO POLÍTICO IZQUIERDA UNIDA GANEMOS. ENMIENDAS PARCIALES A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2016 DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO.

PRIMERA. Como ya se hizo público, el día 6 de agosto éste Diputado renunció al servicio de asistencia sanitaria privada que ofrece la Diputación Provincial únicamente a los Diputados Provinciales. Izquierda unida considera que desde los servicios públicos se ha de defender “lo público”. Debemos de trabajar conjuntamente por ofrecer servicios públicos de calidad, y es por ello que este grupo político siempre se ha posicionado en contra de cualquier recorte o privatización de servicios en éste sentido.

Es por ello, que solicitamos que se **anule la partida 9202-16207 Primas seguros asistencia sanitaria Diputados por importe de 21.980,00 euros y se destine a un programa específico de lucha contra la violencia de género** desde el área de Bienestar social; visto que desde la propia Diputación tan sólo hay una partida destinada a Fomento Políticas de Mujer desde el servicio de promoción de Cultura, Educativa y Arqueológica y sin embargo no hay nada para la prevención y lucha contra la violencia machista.

SEGUNDA. Son muchas las competencias municipales y/o provinciales que debemos de abordar y mejorar, por ejemplo tenemos la obligación de velar por la seguridad de nuestros vecinos ofreciendo un servicio de extinción de incendios moderno, equipado, eficiente y sobre todo cercano. Entendemos que tenemos el deber de colaborar con otras administraciones, sin embargo, nuestra prioridad es atender nuestras competencias de la mejor manera posible. Y exigir a las otras Administraciones que velen por sus propios servicios.

Por eso, Izquierda Unida propone que se fiscalicen o se acometa el gasto de forma directa por la propia Diputación de Toledo con mayores y mejores criterios de eficiencia, eficacia y control **las partidas 1610-72001 Programa Convenios Mejora de Casas Cuartel Guardia Civil por importe de 250.000,00 euros y la partida 1610-72002 Programa Convenios Mejora Comisarias Policía Nacional por importe de 200.000,00 euros.**

Son fondos muy importantes cuyo principal objetivo pasa por que sea la propia administración provincial quien se haga cargo de estas obras, pero que nos implique directamente en la fiscalización de las mismas conociendo más profundamente que en la actualidad dónde, para qué y cómo se gastan estos fondos públicos. Si estas obras las acometemos nosotros, la valoración, la ejecución y justificación de las mismas estará vigilada y fiscalizada por nosotros.

TERCERA. Desde los poderes públicos debemos propiciar hábitos saludables, así como fomentar e incentivar la práctica del deporte. Es por ello, que reconocemos la iniciativa por parte del Equipo de Gobierno en sufragar el transporte de las actividades deportivas, si bien consideramos que el recorte a los Ayuntamientos es excesivo.

Hay que apoyar a las asociaciones y clubes deportivos, eso es innegable, pero son los Ayuntamientos los que deben de ofrecer el abanico deportivo. Las Asociaciones y Clubes deportivos logran través del deporte cohesión social. Sin embargo son los Ayuntamientos quienes a través de sus actividades deportivas generan empleo y por lo tanto contribuyen a las cotizaciones en la seguridad social, además de dar respuesta a demandas deportivas menos populares.

Por lo que, proponemos que la partida **3410-48917** Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas por importe de 300.000,00 euros se reduzca en 100.000,00 euros, quedando en 200.000,00 euros.

Y que la partida **3410-46200** A Ayuntamientos por importe de 400.000,00 euros se aumente en 100.000,00 euros quedando un saldo de 500.000,00 euros.

CUARTA. Desde Izquierda Unida entendemos que los compromisos adquiridos por la Excelentísima Diputación han de respetarse, no obstante, en ocasiones deberemos de analizar aquellos contratos y/o compromisos que pudieren no ser lo ventajosos para la Administración como debieran.

Así pues, desde Izquierda Unida no entendemos que el Contrato de concesión para la Explotación de la Red de Carreteras D.P.T. suponga un coste de 76.197,00 en I.P.C. cuando según los datos obrantes en el I.N.E. (Instituto Nacional de Estadística) el I.P.C. ha sido negativo.

Por ello, Izquierda Unida propone que se revise tanto **la partida 4530-61100** y el contrato de adjudicación del servicio, y se explique por qué se estima una previsión del IPC en 0.96083 % positivo que supone el importe de 76.197,00 euros.

QUINTA Los numerosos recortes a los que se ha sometido a los ciudadanos en la legislatura anterior, sobre todo, han provocado que tengamos que comenzar a convivir con nuevos conceptos que sufren nuestros vecinos y vecinas en nuestros municipios. Pobreza energética, desahucios,

costes de suministro por impagos de facturas, son solo algunos de los problemas con los que los ayuntamientos y otras instituciones han tenido que convivir últimamente.

Son muchas administraciones locales las que están incluyendo en sus presupuestos la posibilidad de ayudas directas a familias que no pueden hacer frente al pago de diversas facturas. Sin embargo, los recursos de los ayuntamientos se han visto mermados por múltiples factores que impiden que de forma efectiva y real se acometan esos gastos para dotar a las familias de suficientes garantías.

Desde la Diputación no vamos a ser ajenos a estas situaciones y por eso destinaremos a los ayuntamientos ayudas para que puedan a su vez ayudar a familias o personas que se encuentran en esta dramática situación.

Proponemos que **se cree una partida de EMERGENCIA SOCIAL, en el programa de Bienestar Social por importe de 200.000,00 euros** que dé cobertura de los costes de luz, agua, gas, etc., en casos de urgente necesidad.

Así mismo, y concededores del gasto que implica a la administración en general, y a la municipal en particular, los problemas judiciales, queremos que éstos tengan una posibilidad de resolución extrajudicial que permita el ahorro para las mermadas arcas municipales, que permita que situaciones enconadas en el municipio acaben solucionadas por la vía más amistosa posible estableciendo así un nuevo marco de convivencia y un más que interesante ahorro a los ayuntamientos.

Y se cree una partida de Mediación Extrajudicial, en el programa de Cooperación Municipal por importe de 20.000,00 euros.

Estas partidas saldrán con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

SEXTA. Izquierda Unida defiende el derecho humano al agua y al saneamiento, y defiende que el agua no es una mercancía. Por ello impulsa la gestión pública del abastecimiento y saneamiento, y apoya de forma decidida las luchas sociales contra los procesos de privatización. Defendemos el acceso universal al agua bajo principios de eficacia social y ambiental y bajo control democrático. Los gobiernos deben abandonar las aventuras fallidas de mercantilización del agua y la privatización de sus servicios.

La defensa del Derecho Humano al abastecimiento del agua persigue tres objetivos generales. El primero es frenar la ofensiva de las empresas privadas por hacerse con los servicios en los pueblos, donde anticipan fondos que los ayuntamientos necesitan a cambio de los recibos del agua de las próximas décadas (fórmula conocida como canon concesional). La segunda meta es conseguir la sostenibilidad económica, social y ambiental del ciclo del agua. La tercera, e imprescindible, impulsar un modelo transparente y participado.

Proponemos que se reduzca **la partida 4520-22799** Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales (contratos catering y otros) del servicio de Infraestructuras hidráulicas con importe de 167.000,00 euros se reduzca en 300,00 euros, y se cree una partida por importe de 300,00 euros para que la Diputación Provincial de Toledo se adhiera a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS)

SÉPTIMA. Consideramos que además el presupuesto de la Diputación de Toledo debe contemplar partidas presupuestarias destinadas a dotar de mayor seguridad en materia de extinción de incendios a nuestros municipios, por lo que consideramos de vital importancia la adquisición de un vehículo – escala para este servicio de extinción de incendios, ya que el que disponemos en la actualidad no es operativo por tener más de 15 años de servicio y estar más tiempo en reparación que en uso.

Y de igual manera, trabajaremos para que se ponga en marcha un nuevo parque de bomberos en la zona de los Montes de Toledo, área actualmente más desprotegida y con un tiempo de actuación por parte de los servicios de emergencia muy elevado.

OCTAVA. *Sin ninguna duda las bases que han de regir las subvenciones por las que la Diputación de Toledo dotan de ayudas económicas a los ayuntamientos, son documentos muy importantes. En ellas, el cumplimiento de las leyes que nos rigen se hace de obligado cumplimiento, tal y como hemos visto en las últimas bases publicadas referidas a los planes de infraestructuras para nuestros municipios.*

En ese marco de exigencia legal para acceder a subvenciones públicas solicitamos como mandato al equipo de gobierno que tenga en cuenta el cumplimiento del articulado de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, la conocida como Ley de Memoria Histórica. Si no cumplimos esta ley, tan importante como las económicas, no deberíamos acceder a subvenciones públicas.

La Presidencia manifiesta respecto del escrito supra citado lo siguiente:

Respecto de la enmienda Primera, que se trata de mantener, por prudencia, la consignación presupuestaria sin perjuicio de que el Vicepresidente-Delegado de Asuntos General y Empleo ya ha hecho la orden de no renovar la póliza por lo que en su momento puede procederse a su transferencia tal y como se solicita. Por tanto, se aceptaría en su consideración de mandato al equipo de gobierno para su ejecución en el Presupuesto de 2016.

Respecto de la enmienda Segunda, se debe consignar la cuantía sin perjuicio de su control y seguimiento por Diputación. Por tanto, se aceptaría en su consideración de mandato al equipo de gobierno para su ejecución en el Presupuesto de 2016.

Respecto de la enmienda Tercera, debe mantenerse las consignaciones existentes porque por un lado están vinculadas y por otro lado el equipo de gobierno mantiene el criterio de que sea posible la concesión de subvenciones por la Diputación directamente a los Clubs, etc. Por tanto, se aceptaría en su consideración de mandato al equipo de gobierno para su ejecución en el Presupuesto de 2016.

Respecto de la enmienda Cuarta, es más una recomendación o ruego al equipo de gobierno pero que debe aceptarse para que por el Centro de gasto correspondiente se mantenga el Control. Por tanto, se aceptaría en su consideración de mandato al equipo de gobierno para su ejecución en el Presupuesto de 2016.

Respecto de la enmienda Quinta, está de acuerdo con la misma, que debe considerarse un ruego, y se trata de una finalidad que alegó el PSOE a los Presupuestos de 2015, proponiendo que se impute con cargo al remanente. Por tanto, se aceptaría en su consideración de mandato al equipo de gobierno para su ejecución en el Presupuesto de 2016.

Respecto de la enmienda Sexta, considera que ya la Diputación lo está aportando. Por tanto, se aceptaría en su consideración de mandato al equipo de gobierno para su ejecución en el Presupuesto de 2016.

Respecto de la enmienda Séptima, considera se trata de un ruego al equipo de gobierno y que así se trasladará al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (CPEIS). Por tanto, se aceptaría en su consideración de mandato al equipo de gobierno para su ejecución en el Presupuesto de 2016.

Respecto de la enmienda Octava, se trata de un ruego al equipo de gobierno y que así se trasladará a los centros de gastos correspondientes. Por tanto, se aceptaría en su consideración de mandato al equipo de gobierno para su ejecución en el Presupuesto de 2016.

Seguidamente la Presidencia concede la palabra al Sr. Ramos para la exposición de las enmiendas del Grupo Popular que textualmente dice:

«GRUPO POPULAR. ENMIENDAS PARCIALES AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN E TOLEDO PARA EL AÑO 2016.

ENMIENDA Nº 1

CONCEPTOS DE GASTOS QUE DISMINUYEN		
CENTRO DE GASTO 9120 CONCEPTO 23000 DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO		33.250,00
CONCEPTOS DE GASTOS QUE AUMENTAN		
CENTRO DE GASTO 3340 CONCEPTO 48290.- ESCUELA TAURINA		33.250,00

JUSTIFICACIÓN:

La Escuela Taurina de la Diputación de Toledo supone un referente cuyos objetivos son la docencia y el aprendizaje de la Tauromaquia destinado a jóvenes de la provincia de Toledo mayores de 12 años. La matrícula es gratuita. Se imparten clases prácticas para el fomento de la fiesta nacional en los municipios de la provincia, iniciativa esta que en los últimos años ha tenido una gran aceptación y ha servido de ayuda a muchos ayuntamientos toledanos, actividad que se ha complementado con las exhibiciones de toreo de salón y clases prácticas en los municipios de la provincia de Toledo que lo soliciten al servicio Agropecuario.

Por otra parte, para la impartición de las mencionadas clases, se cuenta con las magnificas instalaciones de la Finca "La Bastida", consistentes en un aula para las teóricas y una plaza de toros y los equipamientos necesarios para la práctica del toreo.

Por lo tanto no se justifica la arbitraria decisión de dejar la partida que sustenta su funcionamiento con cero euros, lo que sin duda supone la aniquilación de la escuela taurina de la Diputación de Toledo y dejar de prestar un servicio ciertamente demandado por los pueblos de nuestra provincia.

La propuesta es mantener la misma cantidad que figuraba en los presupuestos de la Diputación de Toledo para el año 2015, cuya dotación era de 33.250 euros.

Para aumentar esta partida se propone detraerlo del incremento de 40.000 euros propuesto en el borrador de presupuestos, para la partida de "dietas de los miembros de los Órganos de Gobierno, dotada en 2015 con 133.067,00 y que para el 2016 se sube más de un 30 por ciento, dotándola de una cantidad final de 173.200 euros.

ENMIENDA Nº 2

CONCEPTOS DE GASTOS QUE DISMINUYEN		
CENTRO DE GASTO 9200 CONCEPTO 23000 CONTRATACION SERVICIO CONSULTORÍA Y AUDITORIA.....	(30.000 €)	
CENTRO DE GASTO 9200 CONCEPTO 22701, SEGURIDAD	(131.400 €)	
CENTRO DE GASTO 3410 CONCEPTO CONTRATOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE.....	(400.000 €)	
CENTRO DE GASTO 1720 CONCEPTO 13.100, OTRO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y DOTACION DE VACANTES	(38.600 €)	
TOTAL DISMINUCION DE GASTO EN PARTIDAS		500.000,00
CONCEPTOS DE GASTOS QUE AUMENTAN		
CENTRO DE GASTO 1350 CONCEPTO 46704 APORTACION AL PARQUE DE BOMBEROS DE OCAÑA.		500.000,00

JUSTIFICACIÓN

El Parque de Bomberos de Ocaña supone un estratégico recurso no sólo para la propia localidad, sino también para toda el área de influencia, recurso que debe ser aprovechado por las administraciones buscando la mayor rentabilidad, eficacia y eficiencia de los dineros públicos.

El ayuntamiento de Ocaña no puede mantener por si solo esta infraestructura y su funcionamiento corre un serio peligro de desaparición, lo que sin duda repercutiría de una forma muy negativa en los habitantes afectados.

Por ello proponemos establecer un convenio de colaboración de la Diputación, con el Ayuntamiento, de forma que se garantice la prestación de un servicio absolutamente necesario para Ocaña y toda su área de influencia.

Este Convenio estaría dotado con 500.000 Euros, cantidad suficiente para garantizar su operatividad.

Para que el presupuesto quede equilibrado, se propone disminuir la dotación en una serie de partidas que a buen seguro no alterarán el correcto funcionamiento de esta Diputación.

Tales son las correspondientes al centro de gasto 9200 concretamente en su concepto 23000, "contratación servicio consultoría y auditoría" dotada con 30.000 €, ya que la Diputación tiene técnicos y personal especializado suficiente para realizar estos servicios y por lo tanto no se justifica ni legal ni legítimamente destinar estos fondos públicos a estas contrataciones.

Por otra parte, el Centro de gasto 9200 concepto 22701, "seguridad", sufre un incremento para 2016 de más del 80 por ciento con respecto al pasado ejercicio, concretamente 131.400 € que posiblemente si se diera una solución satisfactoria al truncado proyecto de Ciudad de Vascos, no sería necesario dotar.

Asimismo, Centro de gasto 3410 concepto 22727 "contratos de servicio de transporte" se incrementa ni más ni menos que un 454,49 por ciento con respecto al pasado ejercicio, siendo destinados los 400.000 € de incremento a un concepto cuya competencia es clarísimamente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y que además ni está demandado por los ayuntamientos ni por los usuarios.

Por último el centro de gasto 1720 concepto 13.100, "otro personal laboral temporal y dotación de vacantes", sufre un incremento porcentual cercano al 200 por ciento, suponiendo además justo lo

contrario de lo que el actual gobierno ha manifestado públicamente con respecto a esta materia, por ello proponemos detraer 38.600 €.

De esta forma que con el total de las partidas que disminuyen se quede equilibrado el presupuesto y se puedan dotar los 500.000 euros solicitados para el parque de bomberos de Ocaña

ENMIENDA Nº 3

	CONCEPTOS DE GASTOS QUE DISMINUYEN	
	CENTRO DE GASTO 1720 CONCEPTO 13.100, OTRO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y DOTACION DE VACANTES	200.000,00
	CONCEPTOS DE GASTOS QUE AUMENTAN	
	CENTRO DE GASTO 1720 CONCEPTO 62.201 OBRAS ABASTECIMIENTO FINCA EL BORRIL	200.000,00

JUSTIFICACIÓN:

En el Aula de la Naturaleza sito en la finca "El Borril", existe un embalse desde hace años. En un principio se destinó a satisfacer las necesidades hídricas de un cultivo de pistachos que en la actualidad se transformó en un proyecto más adecuado y acorde a nuestra producción autóctona como son en olivos productores de aceituna de la variedad cornicabra, así como a la explotación de ganado de vaca avileña.

Dicha explotación agropecuaria necesita de una dotación hídrica acorde a las necesidades planteadas, y que por otra parte gocen de las oportunas autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

A tal efecto se ha redactado un proyecto por parte de la propia confederación que conseguiría aunar necesidades, optimización y legalidad.

Para el desarrollo de este proyecto la Diputación de Toledo debería consignar la cantidad de 200.000 euros.

Como se ha expresado en la anterior enmienda, el centro de gasto 1720 concepto 13.100, otro personal laboral temporal y dotación de vacantes, sufre un incremento porcentual cercano al 200 por ciento, suponiendo además justo lo contrario que el actual gobierno ha dicho públicamente con respecto a esta materia, por ello proponemos detraer 200.000 €, de forma que con el total de las partidas que disminuyen se quede equilibrado el presupuesto y se puedan dotar los necesarios para las obras de abastecimiento de la finca "El Borril"

ENMIENDA Nº 4

	CONCEPTOS DE GASTOS QUE DISMINUYEN	
	CENTRO DE GASTO 3410 CONCEPTO 48917 SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.....(200.000 €)	
	CENTRO DE GASTO 2310 CONCEPTO 48002 PROGRAMA COOPERACION DESARROLLO ECONOMICO INTERNACIONAL (75.000€)	275.000,00
	CONCEPTOS DE GASTOS QUE AUMENTAN	
	CENTRO DE GASTO 3410 CONCEPTO 46200 A AYUNTAMIENTOS	275.000,00

JUSTIFICACIÓN:

Se pretende sustituir la posibilidad de que sean los ayuntamientos de la provincia los que empleen las subvenciones en la aplicación más correcta que consideren para sus municipios, incluidas las ayudas a los propios clubes locales, arrojándose la Diputación esta facultad, puenteando directamente la autonomía municipal.

Es por esto que proponemos que sean los ayuntamientos, tal y como se ha hecho hasta ahora, los que tengan la capacidad de gestión, basándonos para ello en el mayor conocimiento, por parte de estos con respecto a la Diputación, de las necesidades de cada localidad en materia deportiva.

Para ello, además de disminuir el centro de gasto 3410 concepto 48917 subvenciones a clubes y asociaciones deportivas en los 200.000 € con los que se pretende incrementar esta partida, proponemos también la supresión de la nueva partida creada este año en base no se sabe muy bien a qué, contemplada en el centro de gasto 2310 concepto 48002 programa cooperación desarrollo económico internacional dotada con 75.000€

ENMIENDA Nº 5

CONCEPTOS DE GASTOS QUE DISMINUYEN		
	CENTRO DE GASTO 1510 CONCEPTO 62200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	400.000,00
CONCEPTOS DE GASTOS QUE AUMENTAN		
	CENTRO DE GASTO 1610 CONCEPTO 76223 CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA CONSERVACION DE PATRIMONIO HISTORICO	400.000,00

JUSTIFICACIÓN:

En el capítulo 4 del proyecto de presupuestos para 2016, dentro del centro de gasto 1610, "Cooperación Municipal", figura la partida 46704 "Aportación al Consorcio Ciudad de Toledo" dotada este año con 400.000 euros, 100.000 más que el ejercicio anterior.

Talavera de la Reina, por número de habitantes, debe tener un tratamiento similar a lo reseñado anteriormente.

Para la consecución de tal fin, se propone la creación de una partida dentro del centro de gasto 1610, concepto 76223 que se denomine "Convenio con el ayuntamiento de Talavera de la Reina para la conservación del patrimonio histórico y que esté dotada con la misma cantidad referida de 400.000 euros.

Para conseguir dicha cantidad la propuesta es que la partida 62.200 cuya denominación es "Edificios y otras construcciones" inserta en el centro de gasto 1510, en vez de experimentar un incremento del 66,67 por ciento previsto para este ejercicio, pasando a un montante final de 1.000.000 de euros, conserve la dotación del presupuesto de 2015, y ese diferencial se aplique a la creación de la partida destinada al convenio a firmar con el ayuntamiento de Talavera de la Reina por un importe de 400.000 euros.

ENMIENDA Nº 6

CONCEPTOS DE GASTOS QUE DISMINUYEN		
	CENTRO DE GASTO 4320 CONCEPTO 48951 APORTACION CONVENIOS PROMOCIÓN TURÍSTICA Y ECONÓMICA	65.000,00
CONCEPTOS DE GASTOS QUE AUMENTAN		
	CENTRO DE GASTO 4320 CONCEPTO 48962 CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE MOTOCROSS	65.000,00

JUSTIFICACIÓN:

El centro de gasto 4320 tiene previsto un incremento del 52 por ciento para el presente ejercicio con respecto al anterior.

Hace apenas unos días, la Federación Internacional de Motociclismo confirmaba que los próximos días 28 y 29 de mayo de 2016 la prueba del campeonato del mundo de motocross a celebrar en nuestro país, nuevamente tendría como sede el circuito del Cerro Negro de Talavera de la Reina.

Dicha prueba supone un importante acicate para la Ciudad y para los distintos sectores que pueden beneficiarse del desarrollo de la prueba.

Desgraciadamente, el Ayuntamiento de Talavera tiene muchas dificultades para asumir los costes de tal celebración en solitario.

Desde la recuperación del mundial en el año 2014, tras perderlo en el año 2000, los costes han sido compartidos entre la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, la Diputación de Toledo y el propio ayuntamiento, con una aportación económica de 65.000 euros cada una de las partes, asumiendo el Ayuntamiento de Talavera de manera complementaria los costes derivados del acondicionamiento y mejora de las instalaciones requeridas para la celebración de la prueba.

La propuesta es que este año la Diputación de Toledo aporte 65.000 euros que se detraigan del incremento presupuestado en el centro de gasto 4320, concretamente en su concepto 48951, "aportación convenios de promoción turística y económica", creando una partida con numeración 48952 y denominación "Convenio con el ayuntamiento de Talavera de la Reina para la promoción y desarrollo de la prueba correspondiente al campeonato mundial de motocross 2016".

La Presidencia toma la palabra y manifiesta:

Respecto de la enmienda nº 1, que existe la misma consignación que el Presupuesto del ejercicio 2015. El Sr. Ramos pregunta que donde, contestando el Presidente que viene consignado en el Proyecto de Presupuesto entregado. El Sr. Ramos solicita al Presidente diga si hay o no consignación y si se va a cargar la Escuela Taurina. El Presidente le reitera lo antes manifestado. El Vicepresidente-Delegado de Asuntos Generales y Empleo manifiesta que la dotación es la misma que en el Presupuesto del ejercicio de 2015.

Respecto de la enmienda nº 2, la Presidencia dice que el equipo de gobierno no va a minorar las partidas solicitada porque consideran prioritario la prestación del servicio de transporte para el deporte escolar y en cuanto al destino se remite a lo manifestado por la Presidencia de la Diputación en la presentación de los Presupuestos para el ejercicio 2016.

Respecto de la enmienda nº 3, la Presidencia considera que en los últimos años se han ejecutado inversiones muy importantes en el Borril y ahora desde el centro de gastos correspondiente se estudiará y determinará las inversiones necesarias.

Respecto de la enmienda nº 4, la Presidencia considera no puede estimarse ya que la idea es que las subvenciones puedan otorgarse directamente a los Ayuntamientos, Clubs, etc. y que mantener los programas de ayuda internacional es una buena medida.

Respecto de la enmienda nº 5, la Presidencia manifiesta que, en efecto, debe darse el mismo trato a Toledo y a Talavera de la Reina. Que a Toledo se hace a través del Consorcio y que no hay inconveniente lo mismo a Talavera pero que para ello debe constituir un Consorcio al igual que Toledo.

Respecto de la enmienda nº 6, la Presidencia pone de manifiesto que el Presidente de la diputación ha manifestado públicamente su apoyo al Campeonato de motocross, y por ello tiene previsto reunirse con los promotores a efectos de, en su caso, suscribir el Convenio correspondiente con los promotores.

Finaliza la Presidencia diciendo que aunque siempre se ha votado las enmiendas globalmente, se va a votar cada una por separado como ha solicitado el Grupo Popular.

En primer lugar, se procede a votar, en los términos expuestos por la Presidencia, las enmiendas presentadas por el Grupo Ciudadanos:

- a) Enmienda nº 1.
Realizada la votación resultan 4 votos a favor (PSOE – IU) y 4 votos en contra (PP), y en segunda votación, el mismo resultado, por lo que en virtud del voto de calidad del Presidente se dictamina favorablemente.
- b) Enmienda nº 2.
Realizada la votación resultan 4 votos a favor (PSOE – IU) y 4 abstenciones (PP). Por lo que se dictamina favorablemente.

Seguidamente se procede a la votación, en los términos expuestos por la Presidencia, de las enmiendas presentadas por el Grupo Izquierda Unida:

- a) Enmienda Primera.
Realizada la votación resultan 4 votos a favor (PSOE – IU) y 4 abstenciones (PP). Por lo que se dictamina favorablemente.
- b) Enmienda Segunda.
Realizada la votación resultan 4 votos a favor (PSOE – IU) y 4 votos en contra (PP) y en segunda votación, el mismo resultado, por lo que en virtud del voto de calidad del Presidente se dictamina favorablemente.
- c) Enmienda Tercera.
Realizada la votación resultan 4 votos a favor (PSOE – IU) y 4 votos en contra (PP) y en segunda votación, el mismo resultado, por lo que en virtud del voto de calidad del Presidente se dictamina favorablemente.

d) Enmienda Cuarta.

Realizada la votación resultan 4 votos a favor (PSOE – IU) y 4 abstenciones (PP). Por lo que se dictamina favorablemente.

e) Las enmiendas núms. 5, 6, 7 y 8 se aprueban por unanimidad.

A continuación, se procede a la votación de las enmiendas del nº 1 al nº 6 inclusive, presentadas por el Grupo Popular. Realizada la votación, resulta 4 votos a favor (PP) y 4 votos en contra (PSOE – IU), y en segunda votación, el mismo resultado, por el que en virtud del voto de calidad del Presidente se dictaminan desfavorablemente.

Seguidamente se procede a la votación del Proyecto del Presupuesto y documentación anexa para el ejercicio 2016.

Realizada la votación resultan 4 votos a favor (PSOE e IU) y 4 votos en contra (PP) y en segunda votación, el mismo resultado, por lo que en virtud del voto de calidad del Presidente queda dictaminada favorablemente la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Corporación Provincial para el año 2016, integrado por el Presupuesto de la Diputación Provincial y por el del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, presentando los estados de ingresos y de gastos de tales presupuestos, respectivamente, los siguientes resúmenes por Capítulos y del estado de Consolidación:

A) PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.102.155
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.636.090
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.705.558
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.200.923
5	INGRESOS PATRIMONIALES	346.471
6	ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	10.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	367.876
8	ACTIVOS FINANCIEROS	265.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	26.000
TOTAL PRESUPUESTADO		115.660.073

GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	34.178.790
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.641.252
3	GASTOS FINANCIEROS	718.782
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.970.586
5	FONDO DE CONTINGENCIA	232.270
6	INVERSIONES REALES	11.143.822
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.358.635

8	ACTIVOS FINANCIEROS	264.617
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.913.387
TOTAL PRESUPUESTADO		113.422.141

B) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA:

INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.327.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	200.000
TOTAL PRESUPUESTADO		8.527.000

GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	4.501.635
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.577.365
3	GASTOS FINANCIEROS	130.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000
6	INVERSIONES REALES	298.000
TOTAL PRESUPUESTADO		8.527.000

C) ESTADO DE CONSOLIDACIÓN:

INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.102.155
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.636.090
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.032.558
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.200.923
5	INGRESOS PATRIMONIALES	546.471
6	ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	10.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	367.876
8	ACTIVOS FINANCIEROS	265.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	26.000
TOTAL PRESUPUESTADO		122.187.073

GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	38.680.425
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.218.617

3	GASTOS FINANCIEROS	848.782
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.990.586
5	FONDO DE CONTINGENCIA	232.270
6	INVERSIONES REALES	11.441.822
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.358.635
8	ACTIVOS FINANCIEROS	264.617
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.913.387
TOTAL PRESUPUESTADO		119.949.141

Asimismo, se aprueban inicialmente las Bases de Ejecución de los citados Presupuestos, Anexos de personal y demás documentación complementaria.

SEGUNDO.- Exponer al público este acuerdo aprobatorio y el expediente de su razón, previo anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Si en el transcurso del mencionado plazo no se presentaran éstas, el Presupuesto General de la Corporación Provincial para el año 2016 se considerará definitivamente aprobado.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Tras la presentación de la propuesta por el Sr. Diputado de Hacienda y finalizadas las intervenciones de los Señores Portavoces en torno a este asunto, la Presidencia manifiesta que procede a votación.

En primer lugar se procede a la votación conjunta de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el ejercicio 2016, y por 13 votos a favor emitidos por los Señores Diputados del Partido Popular y 14 votos en contra emitidos por los Señores Diputados del Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo IU de Diputación de Toledo, no resultando aprobadas.

En segundo lugar se procede a la votación del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, y los Señores Diputados por 14 votos a favor emitidos por los Señores Diputados del Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos y Grupo IU de Diputación de Toledo y 13 votos en contra del Grupo de Diputados del Partido Popular, acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta.

Y para que conste a los efectos previstos en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Toledo a veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Vº Bº

EL PRESIDENTE.- Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto